

DELITOS

Análisis y reflexiones Sobre la parte especial del Derecho Penal y los delitos especiales

COORDINADOR
ALBERTO ENRIQUE NAVA GARCÉS



Primera edición: 2023

Copyright © 2023 ALBERTO ENRIQUE NAVA GARCÉS iusnava@yahoo.com.mx

Esta edición y sus características son propiedad de EDITORIAL PORRÚA, SA de CV 08 Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, Ciudad de México www.porrua.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-09-4241-9

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, existente o por existir, sin el permiso por escrito de los titulares de los derechos correspondientes.

IMPRESO EN MÉXICO PRINTED IN MEXICO

CONTENIDO

INVITACIÓN A LA LECTURA	KIII
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL	
Reflexiones sobre el tipo penal de feminicidio. ¿Eficaz para abatir el problema? . Griselda Amuchategui Requena	3
Configuración de los delitos de lesiones y homicidio durante la práctica de un deporte o derivada de ella	11
Reflexiones sobre el delito de aborto y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	35
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	
La desaparición forzada. Aproximación al concepto y comentarios a su tratamiento jurídico penal	43
DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL	
Acercamiento a los delitos contra el normal desarrollo psicosexual. Conductas tipificadas en la actualidad y proyecciones	75
DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	
La trata de personas. Un acercamiento integral	93

LA DESAPARICIÓN FORZADA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO Y COMENTARIOS A SU TRATAMIENTO JURÍDICO PENAL

Abraham Ricardo Cortez Bernal¹

1. ANTECEDENTE

La desaparición forzada de personas se identifica como un fenómeno delictivo surgido desde la primera mitad del siglo XX. No obstante, apenas el 17 de noviembre de 2017 se publicó en México una Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Ello frente a un contexto social que hoy sigue padeciendo un problema, cuantificable ya en 103,194 personas desaparecidas y no localizadas, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en México.²

Ante este escenario, haremos una aproximación al origen del concepto y los instrumentos legales que se fueron gestando, así como al tratamiento jurídico que actualmente prevé la citada Ley, con enfoque particular en la

estructura de algunos de sus tipos penales.

La desaparición forzada de personas cobra mayor atención a partir de concluida la Segunda Guerra Mundial.³ Cierto es que genocidios y abusos estatales siempre han existido, pero es a partir del triunfo de los Derechos Humanos de la posguerra, y particularmente de los precedentes legales establecidos luego de los juicios de Núremberg, que la comunidad internacional tiene más oportunidad de identificarles y señalarles.⁴ No obstante todo

² Cfr., Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas Consultado el 2 de agosto de 2022, en línea https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral

4 V.gr. surge la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en 1948 en Bogotá, y la Convención para la Prevención del Delito de Genocidio del mismo año,

vigente en México a partir de octubre de 1952.

¹ Profesor de Derecho Penal y Presidente de la Academia de Ciencias Penales en la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Tijuana. Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal por la Universidad de Barcelona / Máster en Derecho penal y Ciencias penales por la Universidad de Barcelona y la Universidad Pompeu Fabra.

³ En este sentido cfr. v.gr. VIDAL Christian, "La Desaparición Forzada en el Contexto Interamericano", Revista Lecciones y Ensayos, núm. 81, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2005, p. 256. En línea: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/pub_lye_numeros_81.php

sand de la soli

Forada de Pe

de Personas e

Desaparicion

Maleria de D

Particulares

el México el

A partir

dification los

cambió susti

tro país, con

una extensi

En este

rional, se e

En los E

humano

los que ción, cr

10 Apur

zada: Grupo

apanción Fo

de Aquino; 42282/Rodr

11 Pul

negal, que l

Condituci

ese concierto internacional normativo-garantista, continuaron generándose ese concierto internacional normativo-garantista ese concierto de concierto ese concierto de conc ese concierto internacional normativo-garante de países latinoamericanos durante la nuevas dictaduras, principalmente en países dictaduras, principalmente en pa ese concierto interna principalmente en paísos admendencanos durante la nuevas dictaduras, principalmente en paísos abusos. Pero ahora los carendad de antes es carendad del siglo XX con sus respectivos abusos. Pero ahora los carendad del siglo XX con sus respectivos abusos. Pero ahora los carendad de antes, por segunda mitad del siglo xX con sus respectivos abusos. Pero ahora los carendad de antes, por carendad de antes, por carendad de antes, por carendad de antes por carendad d nuevas dictaduras, por XX con sus respectivos dictaduras. Pero ahora los calle la segunda mitad del siglo XX con la misma obscenidad de antes, por lo menes ya no se podrían cometer con la misma obscenidad de antes, por lo menes ya no se podrían comenzaron a optar por "desaparecerlos". segunda de antes menes ya no se podrían cometer con la informa obscenidad de antes menes ya no se podrían comenzaron a optar por "desaparecerlos", que, desde las dictaduras comenzaron a reiterarse una puede modalidad, comienza a reiterarse una puede modalidad, comienza a reiterarse una puede modalidad. nes ya no se podicionenzaron a optar por desaparecerlos". Por lo se desde las dictaduras comenzaron a optar por desaparecerlos". Por lo se desde las dictaduras comenzaron a optar por desaparecerlos". Por lo se desde las dictaduras comenzaron a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, comienza a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, comienza a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, comienza a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, comienza a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, comienza a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, comienza a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, comienza a reiterarse una nueva clase de Bajo esa nueva de los propios funcionarios estatales, principalment de que, desde las distribución de las modalidad, connenza di fortestato de la nueva clase de Bajo esa nueva modalidad, connenza di fortestato del nueva clase de Conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales de conductas a cargo de los propios funcionarios estatales de conductas a cargo de los propios de conductas a cargo de los propios de conductas estatales de conductas estata

Bajo esa fido de los propios funcionarios obtatados, principalmente de conductas a cargo de los propios funcionarios de individuos ajenos al Estado, agencias policiales o militares; o bien, a cargo de individuos ajenos al Estado, agencias policiales o militares. Consistían en privar a una o más perso de consistian en apoyo a este. agencias ponda agencias ponda este. Consistant de privación ni el destino de la personas pero que actuaban en apoyo a este. Consistant de privación ni el destino de la personas de su libertad, pero sin reconocer dicha privación legal frente a los abuses. pero que actual pero sin reconocer dicha privado de la perso, de su libertad, pero sin reconocer dicha protección legal frente a los abusos que na, para poder así sustraerle de toda protección legal frente a los abusos que na, para poder así sustraerle de toda protección legal frente a los abusos que na, para poder así sustraerle de toda protección legal frente a los abusos que na, para poder así sustraerle de toda procluida la tortura y el homicidio. Es se quisieran cometer en su contra, incluida la tortura y el homicidio. Es se quisieran cometer en su contra, filorate como "desaparición forzada" básicamente lo que hoy suele identificarse como "desaparición forzada". icamente lo que hoy suele lucitations de comunicación, organizaciones Tras este fenómeno delictivo, medios de comunicación, organizaciones

Tras este fenómeno delicuvo, incursos sociales impulsaron su diagnós no gubernamentales, e importantes grupos sociales impulsaron su diagnós no gubernamentales, e importantes por el Derecho Internacional. Derivado de all no gubernamentales, e importantes grapos de la diagnós. Derivado de ello, en tico y reconocimiento por el Derecho Internacional. Derivado de ello, en tico y reconocimiento por el Naciones Unidas se declaró "profunda". tico y reconocimiento por el Defedio Indias se declaró "profundamente 1978⁵ la Asamblea General de Naciones Unidas se declaró "profundamente la informes procedentes de diversas partes del municipalitation". 1978⁵ la Asamblea General de l'Idologia de diversas partes del mundo en preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en preocupada por los informes productivas productivas de personas y conmovirelación con la desaparición forzadas por esas desapariciones." relación con la desaparición forzada y conmovi-da por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones",6 por lo que da por la angustia y el pesal cudos la que se responsabilicen jurídicamente a las pidió a los gobiernos garantizar que se responsabilicen jurídicamente a las pidió a los gobiernos garantizar que hubieren cometido excesos tendientes a autoridades u organizaciones que hubieren cometido excesos tendientes a desapariciones forzadas o involuntarias. Posteriormente, en febrero de desapariciones forzadas de Naciones Unidas tomó una 1980, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas tomó una determinación trascendente: creó un Grupo de Trabajo integrado por cinco expertos para examinar cuestiones relacionadas a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas.7

Las tareas de este grupo de trabajo se tenían previstas inicialmente para el período de un año; no obstante, su mandato se extendió de manera experimental por dos años más y en 1987 la Asamblea General de la ONU solicitó a la Comisión de Derechos Humanos formular estudios y recomendaciones a los Estados, prorrogándose bajo esta tarea sus funciones durante más tiempo.8 En 1992 se decidió ampliar nuevamente las tareas de dicho grupo tres años más para el seguimiento a casos más recientemente documentados.9

⁵ Mediante Resolución de la Asamblea General de la ONU 33/173 de fecha 20 de diciembre de 1978.

⁶ Cita textual en el preámbulo de la Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.

⁷ Vid. Resolución Número 20 (XXXVI) de fecha 29 de febrero de 1980, de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Acceso en línea: https://www.ohchr.org/Documents/ Issues/Disappearances/E-CN.4-RES-1980-20_XXXVI.pdf

Resolución de la Asamblea General de la ONU 33/173 de fecha 20 de diciembre de 1987.

Resolución de la A.C. ONIL COMPACIONAL DE CONTROL DE CONT

SIS Y REPLEDO n generáni nos durante ahora los e antes po ueva clase cipalmente. nos al Estad más person o de la pero os abusos o omicidio. ón forzadi ganizaciona su diagnós de ello, a fundament el mundo e y conmon op ol 10q a mente a la endientes; febrero de tomó un

nente par era experi-J solicitós lacioness más tiem

grupo tres

entados.

o por cinco

ones forza

de diciem

s Personas

omisión de locuments

e de 1987.

Y así ocurrió sucesivamente hasta que en el año 2004, mediante resolución 2004/40, no solo se determina la ampliación de tiempo para el ejercicio de sus funciones, sino que se prevén atribuciones adicionales, como el mejoramiento de la comunicación entre las familias de personas desaparecidas y los gobiernos, la especial atención a casos de niñas y niños desaparecidos, mantener un enfoque de género y vigilar los progresos en el cumplimiento por parte de los Estados.¹⁰

Este llamado Working Group on Enforced or Involuntary Disappearences con sede en Ginebra, constituye el primer antecedente de un procedimiento especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Y sin duda una sólida base para instrumentos internacionales como la posterior Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas en 1992; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994; la consideración sobre desaparición forzada de personas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas de 2006; y por supuesto, para la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsquedas de Personas, publicada en México el 17 de noviembre del año 2017.

2. DERECHO INTERNACIONAL

A partir de la reforma constitucional mexicana de 2011¹¹ en que se modificaron los artículos 1°, 3°, 11, 15, 18, 28, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105; cambió sustancialmente forma de proteger los Derechos Humanos en nuestro país, considerándose que los tratados internacionales son prácticamente una extensión de la constitución, con la misma posición de supremacía.

En este sentido, desde el primer párrafo del artículo primero constitucional, se establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y

¹⁰ Apud ÁLVAREZ OVIEDO, Raquel / RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Jacqueline; "Desaparición Forzada: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y Comité sobre la Desaparición Forzada de Naciones Unidas"; Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Aquino; Bogotá, 2015, p. 25. En línea: http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2282/Rodriguezjacqueline2016.pdf?sequence=1

¹¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2011. Cabe señalar que 4 días antes, el 6 de junio de 2011, otra reforma de no menor importancia tendría lugar, que fue la relacionada con el Juicio de Amparo y los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

and sciore D

los 9 Entró

enero de 200

Convención

Para los

la privaci

cometida

tien con

falta de 1

o de info

de los re

Dentro

compromise

16 Cfr. Ca

us desaparicio

diciembre 199

U Cfr. A

18 Vid. A 19 Vid II la ed., Tijuar a La res

in a reserve

de guerra, cue

STREETS DO COL

une al artir

identad o de

phones pr

proedimien de la Federar

bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a la bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a la materia favoreciendo en tentral de conformación de conformac bajo las condiciones que esta Constitución de conformidad con esta Constitución derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución derechos humanos se interpretarán de materia favoreciendo en todo tiempo. derechos humanos se interpretaran de derechos humanos de de la materia favoreciendo en todo tiempo de derechos humanos de de la materia favoreciendo en todo tiempo de derechos humanos de de la materia favoreciendo en todo tiempo de la materia de de la materia favoreciendo en todo tiempo de la materia de de la materia favoreciendo en todo tiempo de la materia de personas la protección más amplia.

personas la protection de la referida extensión se desprenden importantes principios.

Además de la referida extensión se desprenden importantes principios. Además de la referida extensión de la referida extensión conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente en conforme entre los que cabe subrayar el de "interpretación conforme", consistente en conforme en confor entre los que cabe subrayar el de interperente los que cabe subrayar el de interperente entre los que cabe subrayar el de interperente entre los que cabe subrayar el de interperente los que cabe subray que todo ordenamiento juridico include de la Constitución y los intereses de conformidad con la supremacía de la Constitución y los tratapretarse de conformidad con la superiori y los trata dos internacionales que reconozcan derechos humanos. 12 Y no son pocos dos internacionales que reconozcan de que prácticamente todos dos internacionales que reconozcan de que prácticamente todos dos internacionales que reconozcan de que prácticamente todos de que prácticamente todos de conformidad con la superiori y los tratas dos internacionales que reconozcan de que prácticamente todas pues de hecho ha cobrado fuerza la idea de que prácticamente todas pues de hecho ha cobrado fuerza la idea de que prácticamente todas pues de hecho ha cobrado fuerza la idea de que prácticamente todas las pues de hecho ha cobrado lucial pues de hecho ha cobrado lucial pues de hecho ha cobrado lucial normas jurídicas que existen, guardan alguna relación directa o indirecta normas jurídicas que existen, guardan alguna relación directa o indirecta normas jurídicas que existen, guardan alguna relación directa o indirecta normas jurídicas que existen que exi normas jurídicas que existen, guardo en la protección de Derechos Humanos, es decir, que "todas ellas pueden con la protección de Derechos Humanos, es decir, que "todas ellas pueden con la forma mediata o inmediata a un derecho humanos, es decir, que "todas ellas pueden con la forma mediata o inmediata a un derecho humanos, es decir, que "todas ellas pueden con la forma mediata o inmediata a un derecho humanos, es decir, que "todas ellas pueden con la forma mediata o inmediata a un derecho humanos, es decir, que "todas ellas pueden con la forma mediata o inmediata a un derecho humanos, es decir, que "todas ellas pueden con la forma mediata". con la protección de Derechos richas pueden ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata o inmediata a un derecho humano", no ser reconducidas de forma mediata de desaparición ser reconducidas de forma mediata de desaparición de forma mediata de desaparición de forma de forma mediata de desaparición de forma mediata de desaparición de forma ser reconducidas de forma incurativamento de desaparición forzada. Esto implica que los tipos penales en materia de desaparición forzada. Esto implica que los upos penales habrán de ser también analizados, interpretados y ejecutados en la práctica, habrán de ser también analizados interpretados y ejecutados en la práctica, a la luz del derecho constitucional e internacional.

luz del derecho constitución con la desaparición forzado la constitución con la desaparición forzado la constitución forzado l los que México es parte, en relación con la desaparición forzada de perso. nas: a) La Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas; b) la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; c) la inclusión del delito de desaparición for zada de personas como Crimen de Lesa Humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y d) la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. A continuación, una breve reseña.

2.1. EN 1992 LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS proclamó la Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.¹⁵ Dentro de su amplio preámbulo, describe el delito de desaparición forzada, cuando en alguno de los estados:

[...]se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero

¹² Cfr. CARBONELL, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos", Taller, en Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado de Tamaulipas; Cd. Victoria, 16 y 17 de mayo 2012. En línea: https://youtu.be/IV0uV67QBd0

¹³ En este sentido vid. CARBONELL, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos", cit. 14 Vid. Infra.

¹⁵ Mediante Resolución 47/133 de fecha 18 de diciembre de 1992.

lo en lodo rtantes p le" consi

TOLDING! W n esta Ci

cional de ucióny Y no 800 mente lo

ecta o ini as ellas p ho hund ción for en la práv

acional da de po s Conta ore Des

arición o de Ro ial pate

zadas 1

roclan Desagn elito d

le esta amenes que

Orizaadero

Hu-

de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.16

Se trata de un documento de veintiún artículos en el que se establecen una serie de principios, entre los que insta a los estados a tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras de eficacia para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas dentro de los territorios sometidos a su jurisdicción. 17 Además compromete a la responsabilidad penal y civil de sus autores, así como a la responsabilidad civil del Estado o sus autoridades que hayan organizado, consentido o tolerado tales desapariciones.¹⁸ Tal declaración de principios, se constituyó como un importante instrumento de orientación legal aceptado en México, que constituiría las bases de las convenciones internacionales siguientes.

2.2. EL 9 DE JUNIO DE 1994, en Belém, Brasil, los estados miembros de la Organización de Estados Americanos, adoptaron la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, constante de veintidós artículos.¹⁹ Entró en vigor para el Estado mexicano con una reserva el día 18 de enero de 2002, siendo esta retirada apenas el día 4 de febrero de 2014.20 Esta Convención en su artículo segundo, define

Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Dentro de los rubros que aborda esta Convención, cabe subrayar el compromiso de incluir el delito de desaparición forzada como susceptible

¹⁶ Cfr. Considerandos de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Asamblea General de Naciones Unidas, resolución 47/133, 18 de diciembre 1992.

¹⁷ Cfr. Art. 3º de dicha Declaración.

¹⁸ Vid. Art. 5º de la Declaración.

¹⁹ Vid. DÍAZ PELAYO, Juan Ramiro, Política Criminal, La Prevención del Delito, E. Ilcsa, 3a. ed., Tijuana, 2015, p. 309.

²⁰ La reserva textualmente expresaba: "el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos... formula reserva expresa al Artículo IX, toda vez que la Constitución Política reconoce el fuero de guerra, cuando el militar haya cometido algún ilícito encontrándose en servicio. El fuero de guerra no constituye jurisdicción especial en el sentido de la Convención, toda vez que conforme al artículo 14 de la Constitución mexicana nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho." Cfr. Diario Oficial de la Federación, t. DLXXX, de fecha 18 de enero de 2002.

ortos acides su pero nen solad pero n

como tal s

nico en co

igrada, p

no implica

cución y o

En est

organi

de la 1

suerte

ampar

2.4. E

das adopt

Personas

en el Diar

Se tra

de la Con

americano

nace de u

siendo su

En ell

Art

apario

de pri

grupo del Es oculta dolar

Cabe

Bali

combion

de extradición en todo tratado que celebren entre sí.²¹ Y por supuesto, de extradición en todo tratado que celebren entre sí.²¹ Y por supuesto, de extradición de la extradición del extradición de la extradición de la extradición de la extradición de la extradi de extradición en todo tratado que constante de extradición de la autoridad en lugar es oficial en todo persona privada de libertad debe ser mantenida en lugar es oficial en todo persona privada de libertad debe ser mantenida en lugar es oficial en todo persona privada de libertad debe extradición de la autoridad interestado en lugar en todo persona en lugar en toda persona privada de libertad debe toda persona persona privada de libertad debe toda persona perso competente.22

apetente.22 2.3. EL 17 DE JULIO DE 1998, durante la "Conferencia Diplomática de 2.3. EL 17 DE JULIO DE 1998, durante la "Conferencia Diplomática de 2.3. EL 17 DE JULIO DE 1950, de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una plenipotenciario de Corte Penal Internacional, 110 de 2002 Entró en vigor el 1 de julio de 2002 Roma de la Corte Penal Internacional. 23 Entró en vigor el 1 de julio de 2002 Roma de la Corte Penal Internacionale Roma de la Corte Roma de la Corte Penal Internacionale Roma de la Cort luego de ser ratificado por mas de la mo 2000, fue aprobado por el mexicano lo firmó el 7 de septiembre del año 2000, fue aprobado por el mexicano lo firmó el 7 de septiembre del año 2005.24 Senado y ratificado hasta el día 21 de junio de 2005.24

ado y ratificado flasta el alla de la la deservación de la la definitación de la perma. Por primera vez en la historia, había un tribunal internacional perma. Por primera vez en la marcial podría juzgar y sancionar los crímenes nente, independiente e imparcial podría juzgar y sancionar los crímenes nente, independiente e imparatorio de los tribunales de Núrembergo internacionales, sin el defecto procesal de los tribunales de Núrembergo internacionales, sin el defecto procesal de los tribunales de Núrembergo Tokio, que fueron creados después de haberse cometido los crímenes; al igual que los creados ad hoc por el Consejo de Seguridad de la ONU para conocer los crímenes de Ruanda y la ex Yugoslavia. 25 Ahora sí podría respetarse pues, aquella garantía jurisdiccional del Principio de Legalidad relacio. nada con el "juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos", 3

El artículo 5º del Estatuto establece que serán crímenes competencia de la Corte: a) el genocidio, b) los crímenes de lesa humanidad, c) los crímenes de guerra y d) el crimen de agresión. A su vez el séptimo numeral del mismo instrumento establece que se entenderá como "crimen de lesa humanidad" cuando, como parte de un ataque generalizado o sistemático en contra de la población civil, con conocimiento de ello se cometa: a) asesinato; b) exterminio; c) esclavitud; d) deportación o traslado forzoso de población; e) encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) tortura; g) violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género,

22 En este sentido, el art. XI de la Convención Interamericana cit.

23 Documento A/CONF. 183/9 del 17 de julio de 1998.

26 Cfr. Art. 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²¹ Cfr. Art. V Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

²⁴ Cfr. BECERRA RAMÍREZ, Manuel; "México Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, después de reformar la Constitución"; Anuario Mexicano de Derecho Internacional Revisto del Legisto del L ternacional, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, vol. VI, 2006, p. 951.

En línea: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/186/308 25 En este sentido, Ovalle Favela, José, Teoría General del Proceso, 6a. ed., Editorial Oxford, México, 2007, p. 102.

Y REFLEXION

1 Puesto, que
oficialmen
dad judicial

lomática de ento de un Estatuto de ulio de 2000 el gobiemo bado por e

onal perma
os crímenes
iúrembers i
crímenes; a
a ONU par
odría respe
idad relacio
ablecidos" a
ablecidos" a
l del mismo
humanidad
humanidad
to; b) exter
ación; e) en

n de norma

. esclavitud

n forzada

le; h) perse

da en mot

de génem

Personas.

de Derecholis , 2006, p. 951 le/view/18630 , ed., Editoris y otros;²⁷ i) desaparición forzada de personas; j) el crimen de apartheid; y k) otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Pero no toda desaparición forzada habrá de considerarse como un crimen de lesa humanidad, pues como se advierte de la redacción, se entenderá como tal sólo si se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático en contra de civiles. Esto implica que si se presenta la desaparición forzada, por ejemplo en contra de una persona en algún caso concreto, aún no implica la competencia de la Corte Penal Internacional, pero sí su persecución y castigo en términos del derecho local e internacional.

En este instrumento se define la desaparición forzada de personas como:

la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.²⁹

2.4. EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas; misma que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación mexicano el 18 de diciembre de 2007.

Se trata de un documento integrado por 45 artículos, que, a diferencia de la Convención Interamericana suscrita sólo por países del continente americano, que son miembros de la OEA, en esta Convención Internacional nace de una resolución de la Asamblea General de la Naciones Unidas,30 siendo suscrita por naciones de los cinco continentes.

En ella se define nuevamente a este fenómeno:

Artículo 2. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.

Cabe poner de relieve que el numeral 6º de este instrumento establece el compromiso de tomar las medidas necesarias para considerar penalmente

²⁷ Vid. el inciso h) completo, del artículo 7º del Estatuto de referencia.

²⁸ Artículo 7°, 1, del Estatuto de Roma de la C.P.I.

²⁹ Artículo 7°, 2, i) del Estatuto de Roma de la C.P.I.

³⁰ Resolución A/RES/61/177 aprobada el 20 de diciembre de 2006.

En línea http://undocs.org/es/A/RES/61/177

A STAN OF THE PARTY OF THE PART

121

Mar W

Disco Op Fillada O

lational. 1 de 173

astrone Responsal

le Bisque

inimas,

neales 1

Los or

17 PAZOD limas de 1050a HOL DO

responsable, no solo a los autores del delito consumado, sino también a los responsables, no solo a los autores del delito consumado, sino también a los responsables, no solo a los autores del delito consumado, sino también a los responsables, no solo a los autores del delito consumado, sino también a los responsables, no solo a los autores del delito consumado, sino también a los responsables, no solo a los autores del delito consumado, sino también a los responsables, no solo a los autores del delito consumado, sino también a los autores delitos delit responsable, no solo a los autores del delles, partícipes, y autores media autores de la tentativa del mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores de la tentativa del mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores de la tentativa del mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores de la tentativa del mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores del delle mismo, cómplices, partícipes, y autores media autores delle mismo, complices, partícipes, y autores delle mismo, complices, responsable, no de la tentativa del mismo, compreso, parecipes, y autores media autores de la tentativa del mismo, compreso, parecipes, y autores media autores de la tentativa del mismo, compreso, parecipes, y autores media, autores de la tentativa del mismo, compreso, y autores media, autores media, tos; refiriendo expresamente al superior jerárquico bajo ciertas circunstante tos; refiriendo expresamente al superior jerárquico bajo ciertas circunstante tos; refiriendo expresamente al superior jerárquico bajo ciertas circunstante tos; refiriendo expresamente al superior jerárquico bajo ciertas circunstante tos; refiriendo expresamente al superior jerárquico bajo ciertas circunstante tos; refiriendo expresamente de los hechos, o de omisión sobre las media, actual de la tentativa del mismo, compresamente al superior jerárquico bajo ciertas circunstante tos; refiriendo expresamente de los hechos, o de omisión sobre las media, actual de la tentativa de los hechos, o de omisión sobre las media, actual de la tentativa de los hechos, o de omisión sobre las media, actual de la tentativa de los hechos, o de omisión sobre las media, actual de la tentativa de los hechos, o de omisión sobre las medias, actual de la tentativa de la tentati autores de la terresamente al superior jordificación sobre las medidas para cias de conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para cias de conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para cias de conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión sobre las medidas para la conocimiento de los hechos, o de omisión de los hechos, o de arlo.³¹
Otra consideración expresa sobre tipicidad penal de este instrumento, Otra consideración expresa sobre de la relacionada con niños, en el sentido de establecer el compromiso de la relacionada con niños, en el sentido de establecer el compromiso de la relacionada para prevenir y sancionar penalmente:

es la relacionada con control y sancionar penalmente; tomar las medidas para prevenir y sancionar penalmente; ar las medidas para preventi y sultante las medidas para preventi y sultante las medidas para preventi y sultante las apropiación de niños sometidos a desaparición forzada, o de niños a) La apropiación de niños sometidos a una de niños a una de niños sometidos a desaparición forzada, o de niños sometidos a una de niños sometidos de niños sometidos de niños sometidos de niños de niños sometidos de niños de niños sometidos de niños de n La apropiación de ninos sontetas legal son sometidos a una desapa. cuyo padre, madre o representante legal son sometidos a una desapa.

cuyo padre, madre o representante de cautiverio de su madre rición forzada, o de niños nacidos durante el cautiverio de su madre sometida a una desaparición forzada; y

sometida a una desapartos o la destrucción de documentos que b) La falsificación, el ocultamiento o la destrucción de documentos que b) La falsificación, el ocultamiento o la destrucción de documentos que La falsificación, el ocumentos o prueben la verdadera identidad de los niños mencionados [...].32

De todos los anteriores se desprenden principios y bases legales para De todos los alteriores de de la la redacción y posterior publicación en México de una Ley General en la materia. Veamos.

3. LEGISLACIÓN EN MÉXICO

3.1. EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, correspondiente a las facultades del Congreso, atribuye a este en su fracción XXI, la autoridad

Para expedir:

a) Las leyes que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral [...]

32 Cfr. Artículo 25 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personarios Contra las Desapariciones P sonas Contra las Desapariciones Forzadas.

³¹ Textualmente: "[...] los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para considerar penalmente responsable por lo menos: a) A toda persona que cometa, ordene, o induzca a la comisión de una desaparición forzada, intente cometerla, sea cómplice o participe en la misma; b) Al superior que: i) Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivos estaban cometiendo o se proponían cometer un delito de desaparición for zada, o haya conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente. ii) Haya ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y iii) No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a control electivos sobre las actividades control desaparición forzada guardaba relación; y iii) No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a control desaparición forzada guardaba relación; y iii) No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a control de control electivos sobre las actividades control de control electivos sobre las actividades control de control electivos sobre las actividades control electivos control electivos sobre las actividades control electivos sobre las actividades contr necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación efectos de su investigación y enjuiciamiento [...]"

én a med as pe

080

s pa

en

TADO

), ab

IS San

perso atadi

degra

sidera

caal

la mi

ónlin

mente que é

edid

is Per

En México no todos los tipos penales se encuentran en el Código Penal. Desafortunadamente sabemos se acostumbra una técnica legislativa en materia penal de numerus apertus o listado abierto, que permite leyes dispersas que contengan delitos y sus consecuencias, en vez de agruparlos todos en un solo Código Penal Nacional como catálogo único. México tiene un Código Penal para cada entidad federativa, uno para la Ciudad de México, un Código Penal Federal, además de las decenas de leyes federales que describen y sancionan delitos, a las que se suma desde 2017, la ley general de la materia que aquí nos interesa. Si escudriñamos además en las leyes especiales de cada Entidad Federativa que contengan delitos, el listado sería prácticamente innumerable, lo que implica una desorientación, no solamente para los juristas, sino también para toda la ciudadanía obligada a darles cumplimiento.³³

3.2. EN ESTE CONTEXTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL, fracción XXI, inciso a); el 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la "Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas" (en lo sucesivo Ley General). Esta consta de 173 artículos, redactados bajo cinco títulos correspondientes a: I. Disposiciones Generales de los numerales 1 al 12; II. De los Delitos y de las Responsabilidades Administrativas, del 13 al 43; III. Del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del artículo 44 al 135; IV. De los Derechos de las Víctimas, del 136 al 157, y V. De la Prevención de los Delitos, entre los numerales 158 y 173.34

4. PARTE GENERAL

Los ordenamientos de derecho penal sustantivo se suelen estructurar, por razones de técnica legislativa, en parte general y parte especial. Las normas de la parte general se refieren a elementos comunes a todo tipo de delitos o a un amplio grupo de ellos; mientras que los tipos de la parte especial, no suelen contener elementos comunes entre sí. Pues bien, el legis-

33 Cfr. CORTEZ BERNAL, Abraham Ricardo, "Salpicadera de Penas", Periódico El Mexicano, Baja California, México, diciembre 12 de 2017, pág. 2C Nacional. En línea: http://cienciaspenales.info/abrahamcortez

³⁴ Advertimos positiva la publicación de esta Ley General, pues da cumplimiento al concierto normativo internacional antes referido de forma integral, vid supra. II. Sin embargo, era preferible que los tipos penales del título segundo, se ubicasen en un Código Penal Nacional, o a falta de este, dentro del actual Código Penal Federal. Mantener en la ley el resto de los dispositivos regulatorios sobre el Sistema Nacional de Búsqueda, Derechos de la Víctimas, o acciones de Prevención; pero dejando el derecho penal material para el Código Penal, y las consideraciones procesales para el Código Nacional de Procedimientos penales, aún con las remisiones y referencias que fueran necesarias.

hasta

Lad

permane

rial se in

del misn

conducti

mente ti

ven tam

ser de la

precepto

como u

tercer hi

minal p

probato

nomía p

极了 41 L nente, Di

que se pr

tituye (re

por ejem

continua

ción, sin

constitu

Perfecta

eptien

tha Leon

139-144

E G

Estudio

lador destina un título segundo de la Ley General en Materia de Desaparición Cometida por Particulares y del Siesto de Porsonas, Desaparición Cometida y responsabilidades y responsabilid lador destina un título segundo de la Cometida por Particulares y del Sistema la Rúsqueda de Personas, para delitos y responsabilidades ad la Rúsqueda de Personas, previendo disposicio lador destina de Personas, Desaparición de la sistema forzada de Personas, para delitos y responsabilidades admitidades admiti Nacional de Búsqueda de Personas, previendo disposiciones administrativas, conteniendo seis capítulos, previendo disposiciones generales nistrativas, conteniendo seis cuales destacaremos las siguientes. nistrativas, conteniendo selo cuales destacaremos las siguientes, en el primero de ellos, 35 de las cuales destacaremos las siguientes, 4.1. DELITO PERMANENTE O CONTINUO. El artículo 13 de la Ley General

4.1. Delito Permanente de desaparición Forzada de Personas y de establece que los delitos de Desaperición cometida por Particulares "tienen el carácter de permanente o continuado de la persona desaparecido" establece que los delitos de Desaperición cometida por Particulares "tienen el carácter de permanente o continuado la suerte y el paradero de la persona desaparecido". rición cometida por Particularos de la persona desaparecida nos, en tanto la suerte y el paradero de la persona desaparecida no sus restos no hayan sido localizados y plena nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos, en tanto la suerte y el particida no se nuos el particida no se nuo el particida no el pa

identificados".

ntificados".

Existen diferentes formas de agrupar las clases de tipos o "tipos de Existen diferentes format de la composição de lipos de tipos penales", ya sea según los sujetos, según la relación con el bien jur. tipos penales", ya sea segun los el legislador mexicano en artículo 7º del dico, o como hace en este caso el legislador mexicano en artículo 7º del dico, o como hace en este da modalidades de acción, 36 donde clasifica: Código Penal redela, obsaina, cuando la consumación se prolon. "el delito es: II. Permanente o continuo, cuando la consumación se prolon. "el delito es: II. Fermanolito ga en el tiempo [...]" haciendo referencia también a los delitos instantáneo y continuado.

Sobre el delito instantáneo, no viene al caso ahondar en mayores precisiones. Distinguir en cambio entre delito permanente o continuo, y el delito

continuado resulta menos evidente.37

El delito permanente es aquel que "no está concluido con la realización del tipo, sino que se mantiene por la voluntad delictiva del autor tanto tiempo como subsiste el estado antijurídico creado por el mismo".38 Así. determina el legislador que quien realiza una desaparición forzada seguira cometiéndola en tanto la suerte y el paradero de la persona desaparecida no se havan determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados.39

36 En este sentido cfr. MIR PUIG, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 7a. ed., Editorial Reppertor, Barcelona 2008, p. 221.

38 Cfr. ROXIN, Claus, Derecho Penal, Parte General, t. I. Fundamentos. La estructura de oría del delito, trad. Lucía de Penal, Parte General, t. I. Fundamentos. la teoría del delito, trad. Luzón Peña, Diego-Manuel / Díaz y García Conlledo, Miguel Díaz y VICENTE REMESAL, Javier, Civitas, Madrid, 1997, p. 329.

³⁹ Art. 13 de la Ley General.

³⁵ Vid. Artículos 13 al 26. La idea de esta técnica es evitar repeticiones innecesarias contenidas en códigos o leyes enciclopédicas, de contenido sumamente extenso. Así se entiende que el legislador haya previsto una parte general dentro de la propia ley. No obstante yerra en el sentido de que, parte de su contenido estaba previsto ya, tanto en el Código Penal Federal como en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

³⁷ En principio, debido a que la denominación de "continuo" presupone una confusión innecesaria con el nombre de "continuado" de significado muy distinto. Apropiadamente el artículo 20 del Proyecto de Código Penal Nacional (mexicano) a cargo del Instituto Nacional de Ciencias Penales, elimina la expresión "continuo".

Desde el año 2004, el pleno del tribunal ya había aprobado la tesis jurisprudencial 48/2004, que expresa:

Desaparición forzada de personas. Ese delito es de naturaleza permanente o continua. El referido delito que contempla el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro (coincidente con lo previsto en los artículos 215-A del Código Penal Federal y 168 del Código Penal del Distrito Federal), de acuerdo con el derecho positivo mexicano, es de naturaleza permanente o continua, ya que si bien el ilícito se consuma cuando el sujeto activo priva de la libertad a una o más personas, con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información sobre su paradero, dicha consumación sigue dándose y actualizándose hasta que aparecen los sujetos pasivos o se establece cuál fue su destino.⁴⁰

La descripción legal del delito continuado en cambio no implica la permanencia de la consumación en el tiempo, sino que la ejecución material se interrumpe, para después presentarse el despliegue otra conducta del mismo autor que la vuelve a cometer. A eso se refiere la pluralidad de conductas, que más explícitamente sería pluralidad de conductas penalmente típicas, porque de ser observadas en forma independiente, constituyen también en sí un tipo de delito cada una de ellas. El tipo de delito debe ser de la misma clase para que se reúna la exigencia de violar "el mismo precepto legal". Resta decir que nace en la práctica medieval italiana como una forma humanitaria de favorecer al reo para no matarle por su tercer hurto; aunque luego le fueron asignados fundamentos de política criminal para que no quedaran impunes conductas de complejo aislamiento probatorio sobre fechas, cantidades o circunstancias. Actualmente la economía procesal y presupuestal son algunos de los beneficios, evitando inte-

⁴⁰ Tesis jurisprudencial 48/2004 de fecha 29 de junio 2004, registro 181147.

⁴¹ La tesis judicial con registro 251152, "Delito continuado y delito continuo o permanente. Diferencias"; expresa: "se considera, para los efectos legales, delito continuo aquél en que se prolonga sin interrupción, por más o menos tiempo, la acción o la omisión que lo constituye (referencia al artículo 19 del Código Penal del Distrito Federal vigente en 1980), y tal es por ejemplo el caso de los delitos de privación ilegal de la libertad. En cambio, en el delito continuado, que es bien distinto, las acciones o las omisiones no se prolongan sin interrupción, sino que hay una discontinuidad en su ejecución y en sí, cada una de ellas, completan y constituyen un delito perfecto y autónomo, y como señala Pavón Vasconcelos: una violación perfecta a la norma penal" Amparo en revisión 163/79. Federico de la Fuente Rodríguez. 30 de septiembre de 1980. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Fernández Doblado. Secretaria: Martha Leonor Bautista de la Luz. Tesis Aislada. Semanario judicial de la Federación, Volumen 139-144, Sexta Parte, pág. 57.

⁴² Cfr. De Vicente Martínez, Rosario "El delito continuado: Especial referencia al tratamiento penológico a las infracciones contra el patrimonio continuadas"; en Quintero Olivares, Gonzalo / Morales Prats, Fermin (coordinadores) "El nuevo Derecho Penal Español: Estudios Penales en memoria del Profesor José Manuel Valle Muñiz", 1a. ed, t. 1. Pamplona, Aranzadi, 2001, p. 186.

para el mismo patrón repetido de hechos.43 a el mismo patron Topo a el mismo patron Topo 4.2 PROHIBICIÓN DE AMNISTÍA E INDULTO. La Ley General en su artículo 4.2 PROHIBICIÓN DE AMNISTÍA E INDULTO. La Ley General en su artículo 4.2 PROHIBICIÓN DE AMNISTÍA E INDULTO. La Ley General en su artículo 15 de la aplicación de amnistías, indultos y medidas similared 4.2 PROHIBICIÓN DE AMNISTIA E INDUANTA E IND

"[...] prohíbe la aplicación de annistra, procesamiento o sanción y cual impunidad que impidan la investigación, procesamiento o sanción y cual impunidad que impidan la verdad y obtener reparación ples impunidad para determinar la verdad y obtener reparación ples "[...] promo de impidan la investigación, promo de sanción y cual impunidad que impidan la investigación y cual investigación y los delitos materia de esta Ley."

delitos materia de esta Ley. delitos materia de esta Ley. La palabra amnistía, viene de "amnesia" que significa olvido. En el CA La palabra amnistía, viene de "amnesia" que significa olvido. En el CA La palabra amnistía, viene de annistía causas de extinción de la acción de la acción penal y las sans digo Penal Federal se considera una digo Penal Federal se considera una digo Penal Federal se considera una digo Penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción penal y las sanciones penal. Expresa que "la amnistía extingue la acción del daño, en los términos de la leg." penal. Expresa que "la aministra de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas, excepto la reparación del daño, en los términos de la ley que se impuestas de l impuestas, excepto la reparación de impuestas de impuest dictare concediéndola, y si no so de de del del del del del representar la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos, con penal y las reconnectes del delito". 44 Puede representar las concediéndola, y si no so del delito". 44 Puede representar las concediéndola, y si no so del delito". 44 Puede representar las concediéndola, y si no so del delito". 44 Puede representar las concediéndola, y si no so del delito". 44 Puede representar la acción penal y las sanciones impuestas se extinguen con todos sus efectos, con penal y las sanciones impuestas del delito". 44 Puede representar la acción penal y las sanciones impuestas del delito". 44 Puede representar la acción penal y las sanciones impuestas del delito". 44 Puede representar la acción penal y las sanciones impuestas del delito". 45 Puede representar la concediéndola, con la concediéndola del delito". 45 Puede representar la concediéndo del delito". 46 Puede representar la concediente del delito". 46 Puede representar la concediente del delito". 47 Puede representar la concediente del delito". 48 Puede representar la concediente del delito". 49 Puede representar la concediente del delito". 49 Puede representar la concediente del delito". 49 Puede representar la concediente del delito delito del delito delito del delito delito del delito dell'indicato del penal y las sanciones impuestas del delito". 44 Puede representar un verda relación a todos los responsables del delito". 44 Puede representar un verda de recificación social en determinado lugar y relación de recificación social en determinado lugar y recipio de la constitución de relación a todos los responsables de relación a todos los responsables de relación a todos los responsables de relación social en determinado lugar y momento de relación de r dero mecanismo de pacificación de concluir períodos de agitación colectiva histórico, sobre todo si se trata de concluir períodos de agitación colectiva histórico, sobre todo si se trata do solicito, sobre todo si se trata do solicito si se trata do solic table la comisión de algún delito.45

le la comision de algun de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica. nos, expresa que el Congreso tiene facultad "XXII. Para conceder amnistías nos, expresa que el consenio de la Federa. por dellos cuyo concernante de la Congreso, se entiende como una decisión político criminal y no como recurso procesal. Con ella se detiene el ejercicio de la acción penal concluyendo el procedimiento, o hace finalizar los efectos de la condena, incluyendo los antecedentes penales, aunque no suele alcanzar los efectos de la responsabilidad civil. 46 Su aplicación se presenta luego de la expedición de una Ley o disposición general aplicable a un período, territorio y hechos determinados, que se concede a cuantos hayan cometido el mismo delito o determinadas clases de delito.47

En este sentido vid. LANDROVE DÍAZ, Gerardo, Las Consecuencias Jurídicas del Della 3a. ed., Tecnos, Madrid, 1995, p. 140.

and de subcided its April Prove oxp Cando la condi

no se trate de sei e senocidio, de rescuestro, desa por delito intenc 130 de facultade Expresa el 97 b

de manera excep del Congreso de l el indulto, por cu y previo dictame la persona senter dad públicas, ex onsistentes de v tenciada. El Ejecu haya agotado pre

A diferencia de principio, su aplica

asegurar la estabilidad d obstante hay casos polé ciones ilegales, torturas Proceso de Reorganizac de 1978 para colaborado viena su inaplicación p Himanos, Con estas de casos de desaparición f ⁴⁸ En este sentido la ed, Barcelona, 2001 ndulo cuando recae so delessa o el derecho a Aguna Cft. ZAFFARON Darcho Penal, Parte G

48 Articulo 94 Có

so biden.

⁴³ Algunas legislaciones, como el art. 13 del C.P. de Baja California no prevén la exigencia de unidad de sujeto pasivo en el delito continuado. Ello tiene consecuencias, por ejemplo quien defrauda a tres compradores de boletos para una falsa rifa, en Baja California podría se autor de un solo delito continuado, y de consentirlo sus víctimas, puede realizar un acuerdo reparatorio a través de mecanismos alternos. En cambio de acuerdo con el art. 7º del CPF, la brá cometido tres delitos autónomos porque los sujetos pasivos son tres, diluyéndose la posbilidad de un acuerdo al ser "hechos que correspondan a los mismos delitos dolosos" segúne art. 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

⁴⁴ Artículo 92 del Código Penal Federal.

⁴⁵ En este sentido cfr. Díaz de León, Marco Antonio, Código Penal Federal con Nolas J Jurisprudencia, INDEPAC, México, 2014, pp. 340 y 341.

⁴⁷ Cfr. Díaz de León, Marco Antonio, Código Penal... idem. Internacionalmente, se pue tar el caso de la Loud Marco Antonio, Código Penal... idem. Internacionalmente, se pue de citar el caso de la Ley de Amnistía española de 1977, para presos políticos y rebeldes, para

artículo imilares ción y co

Y REFLEN

e la acciona sanciona ley que

ectos, o un vero momen

ente inevi os Mexica amnistia a Federa

como un se detien ace final

s, aunque cación a aplicable

i cuanto

or ejempl podriase n acuent el CPF, to

se la pos " según!

n Notos!

lel Delit

e, se pur des, par Por su parte, el indulto es un derecho de gracia que permite al Poder Ejecutivo intervenir en la esfera del *ius puniendi*, perdonando total o parcialmente la pena, o bien conmutándola por una más benigna. Se trata de un vestigio legal de aquellos tiempos y lugares en que la aplicación judicial era atribución de la monarquía.⁴⁸

El Código Penal Federal expresa que "el indulto no puede concederse, sino de sanción impuesta en sentencia irrevocable". 49 Y, además de la Ley General, prevé expresamente que:

Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de reinserción social y su liberación no represente un riesgo para la tranquilidad y seguridad públicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida

je, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida y secuestro, desaparición forzada, tortura y trata de personas, ni de reincidente por delito intencional, se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos[...]⁵⁰

Expresa el 97 bis del mismo ordenamiento, que

de manera excepcional, por sí o a petición del Pleno de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Titular del Poder Ejecutivo Federal podrá conceder el indulto, por cualquier delito del orden federal o común en el Distrito Federal, y previo dictamen del órgano ejecutor de la sanción en el que se demuestre que la persona sentenciada no representa un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, expresando sus razones y fundamentos, cuando existan indicios consistentes de violaciones graves a los derechos humanos de la persona sentenciada. El Ejecutivo Federal deberá cerciorarse de que la persona sentenciada haya agotado previamente todos los recursos legales nacionales.

A diferencia de la amnistía, el indulto tiene efectos más limitados. En principio, su aplicación es individual. En algunas legislaciones, como la es-

asegurar la estabilidad de la transición a la democracia y consolidación del nuevo régimen. No obstante hay casos polémicos, como la Ley de Punto Final de Argentina en 1986 para detenciones ilegales, torturas u homicidios de la dictadura militar, que formara parte del llamado Proceso de Reorganización Nacional, siendo derogada en 1998; o la Ley de Amnistía chilena de 1978 para colaboradores de la dictadura militar de Augusto Pinochet, sobre la que se resolviera su inaplicación por la Corte Suprema también en 1998 para violaciones a Derechos Humanos. Con estas dos últimas, cobra sentido entonces la prohibición de la amnistía para casos de desaparición forzada en México.

48 En este sentido MIR PUIG, Santiago, Derecho Penal, Parte General, Editorial Reppertor, 8a. ed., Barcelona, 2008, p. 756; ZAFFARONI subraya la conveniencia del control judicial del indulto cuando recae sobre penas no indultables ni conmutables, cuando afecta el derecho de defensa o el derecho a la verdad reclamado por el procesado y cuando no tiene motivación alguna. Cfr. ZAFFARONI, Eugenio Raúl / ALAGIA Alejandro / SLOKAR Alejandro, "Manual de Derecho Penal, Parte General", 2a. ed., Editorial Ediar Temis, Buenos Aires, 2006, p. 688.

⁴⁹ Artículo 94 Código Penal Federal.

⁵⁰ Ibidem.

pañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que afectaban a todos los supañola, llegaron a existir 'indultos generales' que a existir 'indulto panola, les de determinada clase de dellos, sin de describilitos de determinada clase de dellos, sin de determinada clase de dellos, sin de describilitation de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de aquel país en 1978. En México, hasta antes de 1984, actual Constitución de actual C actual Constitución de aquel país en concedido por el poder Ejecutivo, como existían tanto el indulto por gracia concedido por el poder Ejecutivo, como existían tanto el indulto necesario, que otorgaba el Poder Judicial cuando en la cindulto necesario. existían tanto el indulto por gracia contra de la Poder Judicial cuando, como el llamado 'indulto necesario', que otorgaba el Poder Judicial cuando se el llamado 'indulto necesario' el llamado condenado no era culpable del delito. Este últico el reo condenado no era culpable del delito. Este últico el reo condenado no era culpable del delito. el llamado 'indulto necesario', que oto general de llamado 'indulto necesario' denciara que el reo condenado no se puede indultar en el sentido de embargo no parecía congruente, pues sólo se puede indultar en el sentido de embargo no parecía congruente, por lo que diche embargo no parecía congruente, por lo que diche embargo no parecía congruente. embargo no parecía congruente, pued de la constitución en sentido de perdonar, a quien ha sido culpable, no a un inocente, por lo que dicha figu. perdonar, a quien na statual reconocimiento de inocencia.53 ra fue sustituida por el actual reconocimiento de inocencia.53

Otra diferencia respecto a la amnistía, es que el indulto puede conce. Otra diferencia respecto a la Conce.

Otra diferencia respecto a la Parencia de Conce.

derse a toda clase de delitos, no sólo a los que tengan alguna motivación derse a toda clase de delitos. Penal Federal, como de leves con deliveración derse a toda clase de dentos, no de levas especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política; sean tanto del Código Penal Federal, como de leves especiales, a política de política; sean tanto del Cottago expresamente lo probíba excepto por supuesto aquellos cuya redacción expresamente lo probíba excepto por supuesto aquellos contenidos en la Ley General en delitos en delitos en la Ley General en la ley Genera excepto por supuesto aquellos contenidos en la Ley General que aquí nos como es el caso de los delitos contenidos en la Ley General que aquí nos como es el caso de los dellos antecedentes penales como la amnistía ocupa. El indulto no extingue los antecedentes penales como la amnistía ocupa. El indulto no extingado, mientras aquella el de olvido. El indulta este adopta el sentido de perdón, mientras aquella el de olvido. El indulta este adopta el sentido de perdón, mientras aquella el de olvido. El indulta este adopta el sentido de perdón, mientras aquella el de olvido. El indulta este adopta el sentido de perdón, mientras aquella el de olvido. este adopta el sentido de por la penado por lo que, de volver a delinquir, serán aplicables todos aquellos criterios vigentes sobre reincidencia. Tampoco extingue la responsabilidad civil ni las costas procesales que no correspondan al Estado.56

4.3. BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se ha pronunciado en el sentido de que el delito de desaparición forzada se considera pluriofensivo, por lo que su tipificación busca la protección de distintos bienes jurídicos a la vez, tutelados por normas diversas.⁵⁷

En este sentido, algunos de los que refiere como principales son los siguientes: 1) El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; 2) el derecho a la libertad y seguridad de la persona; 3) el derecho a no ser some-

52 Cfr. Díaz de León, Marco Antonio, Código Penal..., op. cit., p. 346.

⁵⁶ Previsto en el artículo 98 del Código Penal Federal.

Destinami configuración Materia de De Particulares y

encio a Ma

nia por Partic

mentemos c

da por una au

de la petición

poder procede

penalmente tt condición de l

tos de derecho

5.1. DESAL

comete el particular blico, priv tención o r la informa

N En este Derechos Huma Perioda 3, Gineh En linea: h Sa . Jos de nette que se p

North Epoca a spoca, a s

about the state of the state of

⁵¹ Reforma penal contenida en Decreto de fecha 30 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de enero de 1984.

⁵³ Cfr. Artículo 96 del Código Penal Federal. "Cuando aparezca que el sentenciado es inocente, se procederá al reconocimiento de su inocencia, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales aplicable y se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de este Código".

En caso de tratarse de códigos penales de las entidades federativas o leyes especiales locales, el indulto correspondería al ejecutivo estatal.

⁵⁵ Cfr. LANDROVE DÍAZ, Gerardo, Las Consecuencias Jurídicas del Delito, 3a. ed., Editorial Tecnos, Madrid, 1995, p. 142.

⁵⁷ Cfr. GARCÍA AMUCHÁSTEGUI, Sebastián Félix, "El Delito de Desaparición Forzada de Onas y la Posible Afectación del Discontra Portal Personas y la Posible Afectación del Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora", porta de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora", porta de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora", porta de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora", porta de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora de Revistas de la Universidad Nacionale Principio de Legalidad Nacionale Principio de Legalida de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, p. 4. En línea: https://revistas. unc.edu.ar/index.php/recordip/article/view/276/280

tido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; 4) el derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida; 5) el derecho a una identidad; 6) el derecho a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; 7) el derecho a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; y 8) el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.58

4.4. PERSECUCIÓN OFICIOSA. El artículo 13 de la Ley General prevé que "los delitos de Desaparición Forzada de Personas y de Desaparición cometida por Particulares serán perseguidos de oficio".59 Sólo cabe agregar que entendemos como persecución oficiosa "toda aquella determinación tomada por una autoridad en el ámbito de su legal competencia, que no requiere de la petición o consentimiento de la parte directamente interesada para poder proceder". Suele obedecer a la trascendencia de los bienes jurídicopenalmente tutelados y se ubica en el ámbito procesal por constituir una condición de procedibilidad, no obstante que es mediante los ordenamientos de derecho penal sustantivo en donde suele expresarse el requisito.

5. PARTE ESPECIAL

Destinamos esta última parte algunos comentarios sobre la estructura y configuración los principales tipos de delito previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

5.1. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. El artículo 27 de la ley prevé: comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o de proporcionar la información de la misma o su suerte, destino o paradero.

sales que nisionado nciado en luriofens

SIS Y REPRA

todos los ibidos de

ntes de 19

jecutivo.

cuando &

este últib

n el sentio

ue dichah

puede co

a motiva

especiale

e lo proh

que aqui

la amnie

o. El indi

lver a de

incidence

s son los rídica: 2

es juridin

O ser som

publicada

ntenciado vistos pa rtículo 49

es especie

ed., Edilor

Forzada ora", Po s://revis

⁵⁸ En este sentido, vid. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Desapariciones Forzadas o Involuntarias", Folleto Informativo No. 6, Revista 3, Ginebra, Suiza, 2009.

En línea: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet6Rev3 sp.pdf

^{59 &}quot;..los delitos que se persiguen de oficio, son todos aquellos que no prevén expresamente que se persigan a petición de parte ofendida". Cfr. Tesis VI.1º.P.J/35, Jurisprudencia, Novena Época, Registro 186608, rubro "Delitos que se persiguen de oficio. Son todos aquellos que la ley no contempla expresamente que lo sean a petición de parte ofendida (Legislación del Estado de Puebla)" Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. Julio de 2002. Por su parte el diccionario de la Real Academia Española, define la expresión "de oficio" en su segunda acepción de Derecho, como "Dicho de una diligencia: Que se practica judicialmente sin instancia de parte". Cfr. Voz "oficio", Real Academia Española; "Diccionario de la Lengua Española", Edición del Tricentenario, 2007, En línea http://dle.rae.es/?id=Qvw4hM1

El sujeto activo de este tipo delictivo con autorización de un servidor público de delito con autorización de un servidor público. El sujeto activo de este tipo delictivo con autorización de un servidor público b) un particular que realice el tipo de delito con el apoyo de la poyo de b) un particular que realice el tipo de delito con el apoyo de público; c) un particular que realice el tipo de delito con el apoyo de público; c) un particular que realice el tipo penal con la acompanio de b) un particular que realice el tipo penal con la aquis servidor público; c) un particular que realice el tipo penal con la aquis servidor público; o, d) un particular que realice el tipo penal con la aquis servidor público, es decir, con su consentimiento, se El público; o, d) un particular que servidor público; o es decir, con su consentimiento. El superior cencia de un servidor público, será uno o más seres humanos física; o es decir, con su consentimiento. servidor público, es dos pasivo y a la vez objeto del tipo, será uno o más seres humanos físicamento pasivo y a la vez objeto jurídico se constituye por los bienes instituto de la decencia de la decenc pasivo y a la vez objeto del tipo, seta de constituye por los bienes jurídico vivos, 61 mientras que el objeto jurídico se constituye por los bienes jurídico vivos, 61 mientras que el objeto en el caso de la desaparición forzada la tratelados, siendo en el caso de la desaparición forzada la tratelados. pasivo y a la pa penamente tatelados, señalados, ⁶² considerándose un delito pluriofensivo.

alados, 62 considerándose un dobre de delito está constituida por el la parte objetiva de cualquier tipo de delito denominados (1) la conducta, y en los tipos de delito denominados (1) la conducta. La parte objetiva de cualquier aporte la parte objetiva de la conducta, y en los tipos de delito denominados "de la conducta" de la conducta aporte la parte objetiva de la conducta aporte la parte objetiva de la conducta aporte la parte la part pecto externo de la conducta, y di de respecto externo de la conducta, por un sultado se exige además un resultado por separado de la conducta, por un se determinado. 63

tiempo y espacio determinado.63

npo y espacio determinado. Para que una conducta humana, coincida objetivamente con este tipo de Para que una conducta fittification de la con delito, se exige una accion y de delito, se exige una accion y de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona, es decir evitarle la popular de la libertad en cualquier forma a una persona de la libertad en cualquier forma en privar de la libertad en cuardo privar de la libertad en cuardo privar de la libertad en cuardo preciso que la actividad por sibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario; por ejemplo, me diante arresto, detendido de la persona capturada o "ausencia de libertad" en contra de la voluntad de la persona capturada o "ausencia de libertad"

La parte objetiva de la conducta humana también deberá consistir en realizar al menos alguna de las siguientes omisiones: a) Abstenerse de reconocer la privación de libertad realizada; b) Negarse a reconocer la privación de libertad realizada; c) Abstenerse de proporcionar información sobre la privación; d) Negarse a proporcionar información sobre la privación; e) Abstenerse de proporcionar información sobre la suerte de la o las personas desaparecidas; f) Negarse a proporcionar información sobre la suerte de la o las personas desaparecidas; g) Abstenerse de proporcionar información sobre el destino de la o las personas desaparecidas; h) Negarse a proporcionar información sobre el destino de la o las personas desaparecidas; i) Abstenerse de proporcionar información sobre el paradero de la o las personas desaparecidas; o, j) Negarse a proporcionar información sobre el paradero de la o las personas desaparecidas.64

61 Cfr. MIR Puic, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 8a. ed., Editorial Reppertor, Barcelona, 2008, p. 219.

And El Eschera weden remitir a enal del referio como servidor pu aridor público ción de un servio La parte subj onsciente caraci a peligrosidad pi ra reces por el desaparición for que siempre hab como los elemen En el caso co jeliva consiste e penal. El Código que obra dolos previendo como del hecho descri despliega una cond ramente a lo que la información a quier

mandatos y prohibi

ejecular una acción

Irial Marcial Pons

65 Cfr. ROXIN,

terrio del delito, ta

DATE REMESAL, Ja

86 Así lo exp

67 Cft. MIR P

sa Articulo 9 dela: 1. El dolo dir

2 12 delo directo e

Barcelona, 2008, p

Editorial Porrúa, N

⁶⁰ Cfr. Real Academia Española; voz "aquiescencia" en Diccionario de la Lengua Espoñola, Edición del Tricentenario, 2017. En línea http://dle.rae.es

⁶² Vid. supra, 4.3, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Dere chos Humanos, "Desapariciones Forzadas...", cit. En el mismo sentido Cfr. GARCÍA AMUCHAS TEGUI, El Delito de Desaparición Forzada..., op. cit.

⁶³ Cfr. Cortez Bernal, Abraham Ricardo, "Lugar de Comisión y Competencia Procesal en Delitos de Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en Casos Penoles, Nava Garcés, Alberto Enrique, Coord., Tirant lo Blanch, México, 2021, p. 47.

⁶⁴ La acción de negar, también es una omisión propia. Todas las conductas humanas tituyen una acción constituyen una acción, pero solemos identificar como acción en sentido estricto, cuando se

Los medios comisivos son indeterminados cuando el sujeto activo especial es servidor público, ya que la redacción se refiere a privación de libertad "de cualquier forma". No obstante, cuando el autor es un particular, la redacción expresa que dicha privación debe ocurrir "con autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público". Dicha autorización, apoyo o aquiescencia, pueden considerarse algunos de esos medios que facilitan la privación de libertad.

Los elementos normativos son exigencias de la redacción penalmente típica, que implican la asignación de una valoración. Es trata de conceptos jurídicos de orden cultural que se encuentran en el tipo penal y deben interpretarse a la luz del marco jurídico de referencia, e incluso en algunos casos pueden remitir a la interpretación de alguna norma de carácter social. El tipo penal del referido artículo 27 de la Ley General, exige: a) El nombramiento como servidor público de quien realiza la conducta; b) El nombramiento como servidor público de quien autoriza o consciente la conducta, o c) La autorización de un servidor público para privar de la libertad a una persona.

La parte subjetiva de cualquier tipo penal puede consistir en la voluntad consciente característica del dolo, o sin suficiente consciencia pero con cierta peligrosidad para el bien jurídico, característica de la imprudencia o culpa; y a veces por elementos subjetivos especiales. Los delitos en materia de desaparición forzada no admiten la modalidad de comisión culposa, por lo que siempre habrán de ser cometidos dolosamente, tanto el núcleo del tipo, como los elementos subjetivos especiales que se hallen redactados en la ley.

En el caso concreto del artículo 27 de la Ley General, la tipicidad subjetiva consiste en: a) El dolo previsto en la parte general de cada código penal. El Código Penal Federal prevé, similar al resto de los códigos del país, que "obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley"68 y, b) Cuando el sujeto activo del delito es un

65 Cfr. ROXIN, Claus, Derecho Penal, Parte General, t. I. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito, trad. Luzón Peña, Diego-Manuel / Díaz y García Conlledo, Miguel / De Vicente Remesal, Javier, Editorial Civitas, Madrid, 1997, p. 306.

66 Así lo expresa NAVA GARCÉS, Alberto Enrique, El tipo penal y sus elementos, 2a. ed, Editorial Porrúa, México, 2018, p. 89.

67 Cfr. Mir Puig, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 8a. ed., Editorial Reppertor,

Barcelona, 2008, p. 219.

68 Artículo 9º del Código Penal Federal. De esta redacción caben tres posibilidades de dolo: 1. El dolo directo en primer grado, que existe cuando el sujeto busca realizar el tipo penal; 2. El dolo directo en segundo grado, indirecto o de consecuencias necesarias (vid. DíAZ PELAYO,

despliega una conducta que la norma prohíbe, y como omisión cuando el sujeto actúa contrariamente a lo que la ley le ordena. En el supuesto que nos ocupa, la ley ordena proporcionar información a quien la tiene. "En función del contenido del deber, las normas se clasifican en mandatos y prohibiciones. Si el mandato exige realizar una acción (final), la prohibición veda ejecutar una acción (final)." Cfr. KAUFMANN, Armin, Dogmática de los delitos de Omisión, Editorial Marcial Pons, Madrid, 2006, p. 25.

particular, sin la investidura de servidor público, el tipo penal exige el el particular, sin la investidura de saber que cuenta con la autorización el el particular positivo especial de saber que el algujen que es servidor público. particular, sin la investidura de service que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con mento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización pública de saber que con la consentia de saber que cuenta con la consentia de saber que con la particular, sin particular, si apoyo, o bien, con el consentinto de la levento de la leve

reune este ultimo circulare de la ley que nos ocupa 5.2. NEGATIVA DE INFORMACIÓN. El artículo 28 de la ley que nos ocupa expresa:

al servidor público, o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquies al servidor público, o el particular que, o se niegue a proporcionar información de la libertad de una persona o sobre el paradero de la libertad de una persona de la libertad de una persona de la libertad de la cencia de un servidor público, octato o contro de una persona o sobre el paradero de una sobre la privación de la libertad de una persona detenida en cualquier formación de una persona sobre la privación de la libertad de de la paradero de una persona detenida, u oculte a una persona detenida en cualquier forma se la prevista en el artículo 30. impondrá la pena prevista en el artículo 30.

El objeto material de la acción (u omisión) del delito es aquella persona El objeto material de la accion de la regativa de la leven esta de la negativa de la leven esta de la leven o cosa sobre quien recae la constante de la ley en estudio, recae tamiento de información prevista en el artículo 28 de la ley en estudio, recae tamiento de información que legalmente hava solicitado la información de la legalmente de la legalmente hava solicitado la información de la legalmente de la l sobre la persona o autoridad que legalmente haya solicitado la información sobre la persona d'autoritate que dicha negativa deba darse a una Aunque la redacción legal no exprese que dicha negativa deba darse a una criterio de interpretación funcionales de la companion de la compan Aunque la redacción logar de la criterio de interpretación funcional de la autoridad competente, existe un criterio de interpretación funcional de la autoridad competento, o reducción al absurdo o apagógico, que permite rechazar una interpretación de un documento normativo de entre las teóri. camente posibles, por las consecuencias absurdas a las que conduce, 70 Así carecería de sentido que el legislador pretendiera imponer la severa penalidad de entre 40 y 60 años de prisión, prevista en el artículo 30 de la leyen estudio, a quien se negara a dar información a quien no tuviese personalidad jurídica para solicitarla.

El objeto jurídico lo constituyen los bienes jurídicos protegidos, identificados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que ya fueron señalados. 71 Mientras que los sujetos

Juan Ramiro, Derecho Penal, Parte General, 2a. ed., Editorial Ilcsa, Tijuana, 2013, p. 177) que se presenta cuando el sujeto no busca la realización del tipo penal, pero lo advierte como daño colateral seguro o casi seguro; y 3. El dolo eventual, descrito por el propio código como aquel donde el sujeto activo no quiere realizar el tipo, pero lo acepta, aunque sea con resignación,

71 Vid. supra 4.3, Cfr. Oficina del Alto Comisionado... "Desapariciones Forzadas o lavo arias...". cit. luntarias...", cit.

SCHOOL PRESIDENCE John La parte objeti Stay son aquivale adacción Upica D anducta, y por lo ambas. Para el cas lener oculta) info b) Negarse a propo persona, siempre por autoridad cor bre el paradero d mación sobre el] dicha informació o Ocultar (o man Los medios C dos, mientras qu asignación de un

> en estudio. La parte sub sistente en cono el resultado típic Y b) Cuando el s servidor público que cuenta con que es servidor

bramiento como

miento como se

conducta y c) La

5.3. DESAPA General expres culares quien p a la víctima o s drá pena de ve mil días multa

⁶⁹ Aunque bien señala NAVA GARCÉS, debe considerarse que la tecnología permite que haya información diferenciada del soporte material o físico que la contiene, debiendo entenderse como objeto material todo lo que tiene entidad corporal, espiritual, natural o artificial real o abstracta. Cfr. NAVA GARCÉS, El tipo penal y sus elementos, op. cit., p. 79. Al respecto Cfr. también Mir Puig, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 8a. ed., Editorial Reppertor, Barce lona, 2008, p. 221.

⁷⁰ Vid. OLVERA LÓPEZ, Juan José / COTA MURILLO, Saúl, "Apuntes de Argumentación Jurisdiccional, conforme al Programa de Estudios del Instituto de la Judicatura Federal", Editorial Instituto de la Judicatura Federal Instituto de la Judicatura Insti rial Instituto de la Judicatura Federal, Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Foderal, Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación. Noviembre de 2006, pp. 29 y ss.

⁷² Vid. supro 73 Cfr. MIR Barcelona, 2008,

¹⁴ Cft. KAUF 75 Cfr. ROXI

⁷⁶ Artículo

2000

lite

órj.

Asi

activo y pasivo, coinciden también con la descripción típica del punto

La parte objetiva del tipo previsto en el artículo 28, corresponde a realizar una conducta de omisión, de las denominadas pura, simple o propía. Estas son equivalentes a los delitos de mera actividad, debido a que su redacción típica no exige la producción de un resultado por separado de la conducta, y por lo tanto no es necesario acreditar ningún nexo causal entre ambas. Para el caso concreto las omisiones tipificadas son: a) Ocultar (o mantener oculta) información sobre la privación de libertad de una persona; b) Negarse a proporcionar información sobre la privación de libertad de una persona, siempre que conozca dicha información y le haya sido solicitada por autoridad competente; c) Ocultar (o mantener oculta) información sobre el paradero de una persona detenida; d) Negarse a proporcionar información sobre el paradero de una persona detenida, siempre que conozca dicha información y le haya sido solicitada por autoridad competente; y C) Ocultar (o mantener oculta) a una persona detenida de cualquier forma. 4

Los medios comisivos, al igual que en el tipo anterior son indeterminados, mientras que los elementos normativos, que como se dijo, implican la asignación de una valoración jurídica,⁷⁵ en este tipo penal son: a) El nombramiento como servidor público de quien realiza la conducta; b) El nombramiento como servidor público de quien autoriza, apoya o consciente la conducta y c) La remisión a la penalidad del artículo 30 de la Ley General en estudio.

La parte subjetiva de este tipo de delito se integra por: a) El dolo, consistente en conocer "los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico" queriendo o aceptando negar u ocultar la información. 76 Y b) Cuando el sujeto activo del delito es un particular, sin la investidura de servidor público, el tipo penal exige el elemento subjetivo especial de saber que cuenta con la autorización, con el apoyo, o la aquiescencia de alguien que es servidor público, para el ocultamiento o la negativa de información.

5.3. DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES. El numeral 34 de la Ley General expresa: "incurre en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quien cometa este delito se le impondrá pena de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa."

⁷⁶ Artículo 9º del Código Penal Federal.

 ⁷² Vid. supra 5.1.
 73 Cfr. Mir Puig, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 8a. ed., Editorial Reppertor,

Barcelona, 2008, p. 315

74 Cfr. KAUFMANN, Armin Dogmática de los delitos de Omisión, cit. idem.

⁷⁵ Cfr. ROXIN, Claus, Derecho Penal, p. G. op. cit., p. 306.

5.4. OLGS

oculto a

dre, a sab

El objeto

de la Ley qui

desapanción El objeto

limita al 1) d

durante el P

cho a la libe

torturas ni a

recho a la vi

o niño nacio

dad; y 6) el

nino durant

minada cali

traposición

calidad, po

supuestos (

delito comi

cualquier

durante el

nal que ofres de la conduc

mentos obje n Vid.

luntarias.

84 Cft

2006, p. 11

nes normat

ejemplo lod

Desaparició

este sentid Tast Edi

Por su]

Los objetos material y jurídico, coinciden con los supuestos anteriores del sujeto activo se deduce, de una interpretación grama del sujeto activo se material por particular con del sujeto activo se deduce, de una interpretación grama. Los objetos material y jurídico, como la completación anteriores anteriores activo se deduce, de una interpretación gramatica mientras que, del sujeto activo es que no tenga income la ficial de la fic Los objetos del sujeto activo se dedido, del protación gramatica mientras que, del sujeto activo es que no tenga jurídicamento a contrario de la calidad del sujeto activo es que no tenga jurídicamento del sujeto activo es que no tenga jurídicamento del sujeto del sujeto de la calidad del sujeto del sujeto del

mientras que, de la calidad del sujeto activo es que no tenga jurídicamente la calidad del sujeto activo es que no tenga jurídicamente la exigencia en la calidad del sujeto activo por la exteriorización.

investidura de servidor público.

La tipicidad objetiva se constitujo por la conducta de la conducta de privar de la libertad en cualquier forma a una persona, lo que implica de privar de la libertad de locomoción física o desplazamiento volundo de locomoción física de locomoción de locomoción de locomoción de locomoción de locomoción física de locomoción de locomoció de privar de la libertad en cualquier los desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento voluntario evitarle su posibilidad de locomoción física o desplazamiento por locomoción de loc evitarle su posibilidad de locomoción de liber. Los medios comisivos son indeterminados, por lo que la privación de liber. Los medios comisivos son indeterminado para la configuración de liber. tad puede realizarse a través de cualquier medio para la configuración de liber.

este tipo de delito.79

tipo de delito.⁷⁹
La tipicidad subjetiva de este delito consiste en *a)* el dolo, que se inte.

"conociendo los elementos del tipo penal o per La tipicidad subjetiva de este de la tipicidad subjetiva de este de la tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva de este de la tipicidad subjetiva della tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva della tipicidad subjetiva de la tipicidad subjetiva della tipicidad subje gra cuando alguien "conociendo to como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la realización del hecho como posible el resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la resultado a: h) el elemento subjetivo especial de la resultado a la resultad como posible el resultado típico, que descrito por la ley", 80 aunado a: b) el elemento subjetivo especial, de tener descrito por la ley", 80 aunado a: c) el elemento subjetivo con descrito por la ley víctima: c) el elemento subjetivo con descrito por la ley víctima: c) el elemento subjetivo con descrito por la ley víctima: c) el elemento subjetivo con descrito por la ley víctima: c) el elemento subjetivo con descrito por la ley víctima: c) el elemento subjetivo especial, de tener descrito por la ley , o aultar a la víctima; c) el elemento subjetivo especial, de tener la finalidad de ocultar la suerte de la víctima; o bien d) el elemento subjetivo especial, de la finalidad de ocultar la suerte de la víctima; o bien, d) el elemento tener la finalidad de ocultar el paradero de la víctima subjetivo especial, de tener la finalidad de ocultar el paradero de la víctima. Cualquiera de estos últimos que se configure, debe encontrarse vigente

durante la realización del tipo, es decir, que en el momento en que el autor está realizando la privación de libertad, ya debe tener la idea de ocultamien. to, pues de lo contrario habrá otro delito y no el que nos ocupa.81 Si por ejemplo un particular motivado por venganza decide matar, y una vez que ha matado toma la decisión de ocultar el cadáver para entorpecer la procuración de justicia en su contra; habrá cometido entonces uno o más tipos delictivos (dependiendo de la legislación local), pero distintos a la desaparición cometida por particulares. La exteriorización de la conducta puede ser la misma en ambos casos, pero la finalidad no depende de la parte objetiva u externa, sino de la parte subjetiva, interna. La diferencia se encuentra únicamente en la mente del autor, lo que ya en el ámbito procesal puede ser demostrado con las pruebas tradicionales del dolo, es decir, a través de interrogatorios, testimoniales, indicios o cualquier medio que genere convicción en el juzgador.82

⁷⁸ Vid. OLVERA LÓPEZ / COTA MURILLO, Apuntes de Argumentación... cit. p. 13.

⁷⁷ Supra 5.1, 5.2 y 4.3.

⁷⁹ De la redacción se advierten también elementos descriptivos como "persona", "suerte", "paradero", o "libertad". Otro elemento descriptivo es el de víctima, aunque este tiene también investidura de elemento normativo, si se acude al artículo 4º de la Ley General de Víctimas aplicable en Mi Víctimas aplicable en México y sus normas espejo en cada entidad federativa.

⁸⁰ Artículo 9º del Código Penal Federal.

Aun cuando se admiten las dificultades probatorias que procesalmente implica-El artículo 16 Constitucional, cuando expresa "... sin que preceda denuncia o querella n hecho que la ley señalo como ley señalo como la ley señalo como de un hecho que la ley señale como delito" plasma el principio de tipicidad, o garantía crimi-

FLENON

riores

amatic

la únic

nente

nduo

implic

Intahi

e libe

ción d

e inte

viend

hech

e tene

ial, de

mento

Ctima

igen.

auto

mien.

Si por

Z que

rocu.

tipos

sapa-

uede

obje.

entra

1ede

avés nere

5.4. OMISIÓN DE ENTREGAR AL NACIDO DE UNA VÍCTIMA. En el artículo 35 de la Ley General, se establece:

pena de diez a veinte años de prisión y de quinientos a ochocientos días multa a quien omita entregar a la autoridad o familiares al nacido de una víctima del delito de desaparición cometida por particulares durante el período de ocultamiento, a sabiendas de tal circunstancia. Asimismo, se impondrá pena de diez a veinte años de prisión a quien, sin haber participado directamente en la comisión del delito de desaparición cometida por particulares, retenga o mantenga oculto a la niña o niño que nazca durante el período de desaparición de la madre, a sabiendas de tal circunstancia.

El objeto material u objeto de la acción es en el supuesto del numeral 35 de la Ley que nos ocupa, la niña o niño nacido, de una víctima del delito de desaparición cometida por particulares durante el período de ocultamiento.

El objeto jurídico constituido por los bienes jurídicos que se protegen, se limita al 1) derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de la madre; 2) el derecho a la libertad y seguridad del mismo; 3) el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; 4) el derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida o de la niña o niño nacidos de esta durante su desaparición; 5) el derecho a una identidad: y 6) el derecho a conocer la verdad sobre el nacimiento de la niña o niño durante la desaparición.83

Por su parte, se denominan delitos comunes a los que no exigen determinada calidad en el sujeto activo, pudiendo ser cualquier persona; en contraposición a los llamados delitos especiales, que sí exigen determinada calidad, por ejemplo, la de servidor público, en el sujeto activo.84 Así, los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley en estudio, son los de un delito común, al referirse a 'a quien', es decir, que puede ser sujeto activo cualquier persona. El sujeto pasivo en cambio, es la niña o niño nacido durante el período de desaparición de la madre.

nal que ofrece el principio de legalidad. Por ello debe coincidir exactamente la parte subjetiva de la conducta, con la parte subjetiva descrita por el legislador. Lo mismo respecto a los elementos objetivos. Cfr. MIR PUIG, "Derecho Penal, p. G." cit. p. 106.

⁸³ Vid. supra 4.3, Cfr. Oficina del Alto Comisionado... "Desapariciones Forzadas o Involuntarias...", cit.

⁸⁴ Cfr. GÓMEZ MARTÍN, Víctor, Los Delitos Especiales, Editorial B de F, Buenos Aires, 2006, p. 11. Aunque ciertamente también se les llama delitos especiales a aquellas disposiciones normativas penales que no forman parte del Código Penal, pero tipifican un delito; por ejemplo todas las previstas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. En este sentido Cfr. ACOSTA ROMERO, Miguel / LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, Delitos Especiales, 7a. ed., Editorial Porrúa, 2005, p. 11.

La parte objetiva descrita en artículo 35 de la ley, será la realización de la parte objetiva descrita en: a) Omitir entregar a la autoridad al descripción cometido. La parte objetiva descrita en articular de la la la la realización de conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en: a) Omitir entregar a la autoridad al la conducta humana que consista en la conducta humana que conducta humana que consista en la conducta humana que consista en la conducta humana que consista en la conducta humana que consist conducta humana que consista en el conducta el conducta en el conducta el conduct conducta de conducta de la conducta b) Omitir entregar al nacido de una de desaparición con la nacido de una desaparición con control de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particulares, a los familiares del menor; c) Retener a la niña o metida por particulares durante el período de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particular de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particular de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particular de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particular de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particular de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particular de desaparición de la madre; d) Retener a la niña o metida por particular de la madre metida por particulares, a los laminados de desaparición de la madre; d) Retener niño que nazca durante el período de desaparición de la madre; d) Retener menua per la madre; d) Retener niño que nazca durante el período de desaparición de la madre a la niña o niño que nazca durante el período de la madre durante el período de la madre de l a la niña o niño que nazca durante el período de la madre, o, e) Mantener oculto a la niña o niño que nazca durante el período de des. aparición de la madre. En todos los departes de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado, al tratarse de delitos de mera actividad exigen un resultado por separado por sepa exigen un resultado por separato, exigen un resultado por separato, como un resultado por separato, exigen un resultado por separato, como un resultado por separato, exigen un resultado por separato de como resultado por separato, exigen un resultado por separato de como resulta ido). Los medios comisivos son indeterminados en los supuestos del primer nacido).

Los medios comisivos son made la primer participa. Los medios comisivos son made primer participa. párrafo, mientras que los supuestos de delito de desaparición forzada cometida do directamente en la comisión del delito de desaparición forzada cometida do directamente en la comision de delito a quien reten. Por particulares. Es decir, no se constituye este tipo de delito a quien reten. por particulares. Es decir, no do de previa privación ga u oculte al menor empleando como medio comisivo la previa privación ga u oculte al menor empredado de la madre; pero ello sin duda encuadra en otro supuesto de la della madre; pero ello sin duda encuadra en otro supuesto de la

propia Ley, distinto al numeral 35.

Por lo que se refiere a la expresión de que quien retenga u oculte al infante, no haya 'participado directamente' en la comisión del delito de desaparición cometida por particulares, tiene interpretación ambigua: 1. Por una parte se puede referir a los autores y partícipes previstos en el artículo 13 del Código Penal Federal o sus equivalentes, ya que la palabra 'participado' alude al partícipe, mientras que la expresión 'participado directamente' alude al autor del delito. 2. Una segunda interpretación, por la que nos pronunciamos, es la de entender la palabra 'participado' en su significado semántico, no en el técnico jurídico, para asumir que sólo participa directamente en la comisión de un delito, el autor del mismo. En este sentido consideramos que el legislador incluye en el tipo penal no a los autores, pero sí a los partícipes, es decir, que quienes intervinieron en forma no directa, en la desaparición cometida por particulares, sí pueden caer en este supuesto.

De la redacción del primer párrafo se advierten los elementos normativos: a) que a quien se omita entregar el menor tenga la calidad jurídica de 'autoridad'; b) que a quien se omita entregar el menor tenga la calidad juridica de 'familiar'; c) que el menor haya nacido de la 'víctima' del "delito de desaparición cometida por particulares"; y del segundo párrafo, d) que el autor de la retención u ocultamiento, no sea a su vez el autor del "delito de desaparición cometida por particulares".

La parte subjetiva consiste en el dolo de conocer y querer realizar la conducta típica, más el elemento subjetivo especial de 'saber' o tener conocimiento de alguna de las siguientes circunstancias: 1. Que, durante el

periodo de oca del hijo Hacide Ares: 0 3, Las (6.4. Que la n a madre, 5. Q dos circumstan 5.5. OCUL que a quien rulya, total o persona, con e de quince a ve El objeto 1 que el objeto son los mismo metida por pa ve la acción d disminuye co

además de los el interés soci nación del pri Los supue de un delito C activo cualqu objeto de una

sobre la mem Los elem realización d totalmente re ser humano; totalmente re humano; 6. I totalmente re ser humano;

rar parcialme de un ser hu 13. Desinteg mente restos

85 Vid. sup 86 Cfr. TA Penal" QUINTER E Thomson Ar u Cfr. TA

n de l na. ares J CO. ña o ener idre: des.

MANO

e no idad ls If mer ipa.

tida ten. ción le la lin.

des. Por culo ticinen-

> nos ado ctatido

res. l no este

maa de uri-

lito e el de

r la no-

e el

período de ocultamiento de la madre, ha nacido un hijo; 2. Que la madre período de octava del delito de desaparición cometida por particudel hijo nacido de la companición cometida por particu-lares; o 3. Las dos situaciones anteriores. O bien, respecto al segundo párralares; o 3. Las de la niña o niño han nacido durante el período de desaparición de fo; 4. Que la madre se encuentro en la período de desaparición de fo; 4. Que la madre se encuentre en calidad de desaparecida; o 6. Las dos circunstancias anteriores.

5.5. OCULTAMIENTO DE RESTOS. Expresa el artículo 37 de la Ley General que, "a quien oculte, deseche, incinere, sepulte, inhume, desintegre o desque, a quie, desintegre o des-truya, total o parcialmente, restos de un ser humano o el cadáver de una persona, con el fin de ocultar la comisión de un delito, se le impondrá pena de quince a veinte años de prisión y de mil a mil quinientos días multa."

El objeto material será el cadáver o restos de un ser humano; mientras que el objeto jurídico lo constituyen los bienes jurídicos protegidos, que son los mismos referidos ya para desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, en razón de que tal ocultamiento de restos, obstruve la acción de la justicia y genera impunidad respecto a aquellos, lo que disminuye considerablemente las posibilidades de su prevención.85 Pero además de los anteriores, debe considerarse como bien jurídico protegido, el interés social en el respeto a la memoria de los difuntos, como una emanación del principio constitucional de la dignidad humana.86

Los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley en estudio, son los de un delito común, al referirse a "a quien", es decir, que puede ser sujeto activo cualquiera. El sujeto pasivo es en cambio tanto la persona que fue objeto de una desaparición, como la sociedad, respecto al interés que guarda

sobre la memoria de los difuntos.87

Los elementos objetivos de este tipo de delito, se constituyen por la realización de al menos alguna de las siguientes conductas: 1. Ocultar totalmente restos de un ser humano; 2. Desechar totalmente restos de un ser humano; 3. Incinerar totalmente restos de un ser humano; 4. Sepultar totalmente restos de un ser humano; 5. Inhumar totalmente restos de un ser humano; 6. Desintegrar totalmente restos de un ser humano; 7. Destruir totalmente restos de un ser humano; 8. Ocultar parcialmente restos de un ser humano; 9. Desechar parcialmente restos de un ser humano; 10. Incinerar parcialmente restos de un ser humano; 11. Sepultar parcialmente restos de un ser humano; 12. Inhumar parcialmente restos de un ser humano; 13. Desintegrar parcialmente restos de un ser humano; 14. Destruir parcialmente restos de un ser humano; 15. Ocultar totalmente el cadáver de una

85 Vid. supra. 4.3 Oficina del Alto Comisionado... cit.

87 Cfr. TAMARIT SUMALLA, Josep María, Comentarios a la Parte Especial..., ibidem.

⁸⁶ Cfr. TAMARIT SUMALLA, Josep María, en "Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal" QUINTERO OLIVARES, Gonzalo (Director)/MORALES PRATS, Fermín (Coordinador), 4a. ed., E. Thomson Aranzadi, Navarra, 2004, p. 1,939.

a sa autoria

and do delite

marked 39 9

spino en par

and on la

de a que el

de leger la au para acceder.

our ello; e) q

geole encargo igación de los

Levid que el 1

onsidera un

amueble sobr

priones consi

normativos de

h que la obsta

odificación p

realicen de cor

En ambos

descrenden el

relieve, que el

de acceso es in

des competent

basce a las in

realizat los ele

5.7. OMISH

mpondrá pen

demo destino teridos en lo

proporcione in

and so the sound of the sound o

Mientras Q

De la reo

persona; 16. Desechar totalmente el cadáver de una persona; 17. Incineral cadáver de una persona; 18. Sepultar totalmente el cadáver de una persona; 18. Sepultar totalmente el cadáver de una persona; 18. Sepultar totalmente el cadáver de una persona; 19. Sepult persona; 16. Desechar totalmente el cada de la persona; 17. Incinera totalmente el cadáver de una persona; 18. Sepultar totalmente el cadáver de una persona; 20. Destruir de la persona; 20. Destruir de la persona; 21. Destruir persona; 10. Destruir de una persona; 10. Destruir totalmente el cadáver de una persona; 20. Destruir totalmente el cadáver de una persona; 21. Destruir totalmente el cadáver de una persona el cadá totalmente et al. Inhumar totalmente de una persona; 21. Destruir totalmente una persona; 21. Destruir totalmente tegrar totalmente el cadáver de una persona; 22. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 23. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 24. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 25. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 26. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 26. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 27. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 28. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 29. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 20. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona el cadáver de un una persona; 22. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 24. Incinerar persona; 24. Incinerar persona; 25. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 24. Incinerar persona; 25. Ocultar parcialmente el cadáver de una persona; 26. Incinerar persona; 26. Incinerar persona; 27. Incinerar persona; 28. Incinerar persona; 29. Incinerar tegral total de una persona; 22. Octifica persona; 24. Incinerar parcial cadáver de una persona; 24. Incinerar parcial cadáver de una persona; 25. Sepultar parcialmente el cadáver de una persona; 26. Sepultar parcialmente el cadáver de una persona; 27. Sepultar parcialmente el cadáver de una persona; 27. Sepultar parcialmente el cadáver de una persona; 28. Sepultar parcialmente el cadáver de una pers 23. Desechar parcialmente el cadavez de una persona; 25. Sepultar parcialmente el cadáver de una persona; 26. Inhumar parcialmente el cadáver de una persona; 27. mente el cadáver de una persona; 26. Inhumar parcialmente el cadáver de una persona; 27. Des. una persona; 28. Destruir parcialmente el cadáver de una persona; o 28. Destruir parcialmente el cadáver de una persona de una persona; 26. Inhumar parcialmente el cadáver de una persona; o 28. Destruir parcialmente integrar parcialmente el cadáver de una persona. Los medios comisivos son indeterminado una persona. integrar parcialmente el cadaver de medios comisivos son indeterminados te el cadáver de una persona. Los medios comisivos son indeterminados te el cadáver de una persona de este supuesto consiste en: a) El dolo l cadáver de una persona. Los supuesto consiste en: a) El dolo, más el La tipicidad subjetiva de este supuesto consiste en: a) El dolo, más el

La tipicidad subjetiva de coto de la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo de la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo de la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo de la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo de la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial, de tener la finalidad o propósito de ocultar la elemento subjetivo especial de la elemento elemento

comisión de algún delito.

5.6. IMPEDIMENTO Y OBSTACULIZACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA, De acuerdo con el artículo 38 de la Ley General que nos ocupa:

Se impondrá pena de dos a cinco años de prisión, de cien a trescientos días Se impondra pena de dos días multa y destitución e inhabilitación hasta por el mismo lapso de la pena de multa y destitución e inhabilitación hasta por el mismo lapso de la pena de multa y destrución de libertad impuesta para desempeñar cualquier cargo, empleo o co. privacion de libertad importante de la servidor público que impida injustificadamente el acceso misión público, al servidor público que impida injustificadamente el acceso mision publico, di sociale de la competentes encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas o de la investigación de los delitos establecidos en los artículos 27, 28, 31, 34 y 35 de la Ley a cualquier mueble o inmueble de las instituciones públicas.

Por su parte en el numeral 39 se establece pena y destitución e inhabilitación "al servidor público que obstaculice dolosamente las acciones de búsqueda e investigación a que se refiere el artículo anterior."

El objeto material en ambos supuestos es la autoridad competente para buscar personas desaparecidas o para investigar los delitos establecidos en los artículos 27, 28, 31, 34 y 35 de la Ley. Mientras que el objeto jurídico lo constituyen los mismos bienes jurídico penalmente tutelados para una desaparición forzada o desaparición cometida por particulares, que ya han sido referidos.88

Solo podrá ser sujeto activo de estos tipos penales quien tenga la calidad de servidor público.89 El sujeto pasivo es el titular del bien o los bienes jurídicos, que son, por una parte, la persona que fue objeto de la desaparición, y por otra la sociedad como víctima de una obstrucción de la justicia.

La parte objetiva del tipo del citado artículo 38, consiste en exteriorizar la conducta de a) impedir injustificadamente el acceso a cualquier mueble

88 Vid supra 4.3. Cfr. Oficina del Alto Comisionado..., ibidem.

En línea: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet6Rev3_sp.pdf 89 Cfr. Gómez Martín, Víctor, Los Delitos Especiales, cit., p. 11.

de las instituciones públicas, a las autoridades competentes para la búsqueda de personas o la investigación de delitos; o bien de b) impedir injustificadamente el acceso a cualquier inmueble de las instituciones públicas, a las autoridades competentes para la búsqueda de personas o la investigación de delitos. En tanto, reúne los supuestos del tipo objetivo previsto del artículo 39 quien c) Obstaculiza las acciones de búsqueda. Todo ello, a través de cualquier medio comisivo, pues la tipicidad no determina medio

alguno en particular.

inen

L. D.

die

la de

00

Ces

bis

)lec-

1eb

lab S de

Dara

s ei

olo

les

han

ali

nes aria zar ble

De la redacción del numeral 38 de la Ley General, en relación únicamente con la conducta prohibida, se desprenden los elementos normativos de: a) que el autor tenga la calidad jurídica de servidor público; b) que el impedimento lo realice de forma injustificada; c) que el acceso que pretende tener la autoridad, esté previamente autorizado; d) que la autorización para acceder se haya dado a una o más autoridades que sean competentes para ello; e) que las autoridades a quienes se impide el acceso estén legalmente encargadas de la búsqueda de personas desaparecidas, o de la investigación de los delitos previstos en los numerales 27, 28, 31, 34 y 35 de la Lev; f) que el impedimento de acceso se haga sobre lo que jurídicamente se considera un bien mueble, o un bien inmueble; y g) que el bien mueble o inmueble sobre el que se niega el acceso, pertenezca legalmente a las instituciones consideradas como públicas.

Mientras que del numeral 39, se desprenden los siguientes elementos normativos de a) que el autor tenga calidad jurídica de servidor público; b) que la obstaculización se realice de forma dolosa en los términos de la codificación penal; y c) que las acciones de búsqueda en investigación, se

realicen de conformidad con el artículo 38 de la Ley General.

En ambos supuestos, la tipicidad subjetiva consiste en el dolo. No se desprenden elementos subjetivos especiales, sin embargo, cabe poner de relieve, que el dolo debe alcanzar el conocimiento de que el impedimento de acceso es injustificado; de que quienes pretenden acceder son autoridades competentes, y de que el inmueble sobre el que se niega el acceso pertenece a las instituciones públicas, es decir, el dolo de conocer y querer realizar los elementos del tipo penal.90

5.7. OMISIÓN DE INFORMAR. La Ley General establece: "artículo 40. Se impondrá pena de tres a siete años de prisión a quien, conociendo el paradero o destino final de una niña o niño a los que se refieren los delitos establecidos en los artículos 31 y 35 de la Ley, y a sabiendas de la misma, no proporcione información para su localización."

⁹⁰ La palabra "dolosamente" en la redacción del artículo 39 resulta superflua, ya que ningún tipo penal previstos en la Ley General admite la imprudencia. No obstante, tampoco hace daño expresar textualmente que el autor debe saber que está obstaculizando las acciones de búsqueda e investigación.

disc

orig

Tan

1185

bate

part

de P

tible y pis

judi

mate

la in ello,

que impi

cont

los

sent

una

y fu

ALV.

68

El objeto material sigue siente para busconas desaparecidas o investigar los delitos establecidos en la ley personas desaparecidas que los bienes jurídico penalmente protegidos respectos de la reconocimiento de la seguidos respectos de la seguidos de la seguido de la segu personas desaparecidas o investigados penalmente protegidos en la ley que personas desaparecidas o investigados personas desaparecidas o investigados personas desaparecidas o investigados personas desaparecidas o investigados penalmente protegidos respectos o compandos de la personal de la personas de la persona de la personalidad del miso del m nos ocupado de la personalidad to al artículo 40, son a) el derecho de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento o desaparición de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento de jurídica del nacido durante el período de ocultamiento de jurídica del nacido del nacido de jurídica del nacido jurídica del nacido durante el pertodo jurídica del mismo; c) el derecho a la libertad y seguridad del mismo; c) el derecho a madre; b) el derecho a la libertad y seguridad del mismo; c) el derecho a madre; b) el derecho a la libertad y seguridad del mismo; c) el derecho a madre; b) el derecho a la libertad y seguridad del mismo; c) el derecho a la libertad y s madre; b) el derecho a la libertata y es madre; b) el derecho a la libertata y es madre; b) el derecho a la libertata y es madre; b) el derecho a la libertata y es madre; b) el derecho a la libertata y es madre; b) el derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desa la libertata y es madre; b) el derecho a la vida, en caso de muerte de la persona desa la libertata y es madre; b) el derecho a la libertata y el derecho a libertata y el de ser sometido a torturas in a oddo de ser sometido a de ser sometido a oddo de ser sometido de ser sometido de ser sometido a oddo de ser sometido a oddo de ser sometido dantes; d) el derecho a la vida, de desaparición; e) el derecho da o de la niña o niño nacidos de esta durante su desaparición; e) el derecho de conocer la verdad sobre el nacimio da o de la niña o nino nacidos do de la niña o nino nacidos de la desención de la desaparición. 91 la niña o niño durante la desaparición.91

iña o niño durante la desaparente de la ley, cualquier persona puede ser sujeto. En el caso del artículo 40 de la ley, cualquier persona puede ser sujeto En el caso del articulo de la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito, ya que la redacción se refiere 'a quien' sin exigir calidad activo del delito activo delito activo della delito activo del delito activo delito activo del delito activo della dell especial alguna. El sujeto pasivo, es el titular uno o más de los bienes juridicos protegidos, esto es, por una parte, la persona que fue objeto de la dicos protegidos, este de la desaparición, y por otra la sociedad como víctima de una obstrucción de

la justicia.

La parte objetiva del tipo consiste en realizar la conducta de omisión pura, simple o impropia, de no proporcionar información para la localización del niño o niña descritos en los numerales 31 y 35 de la Ley. Esto implica que no se requiere de un resultado por separado para la configuración típica y por lo tanto tampoco la existencia de un nexo causal entre conducta y resultado, además de que los delitos de omisión no exigen nexo causal alguno.92 Los medios comisivos (o en este caso omisivos), son indeterminados. Y de este supuesto solamente se desprenden como elementos normativos, la remisión a los artículos 31 y 35 de la propia Ley General.

La tipicidad subjetiva consiste en: a) el dolo, además de los elementos subjetivos especiales de a) Conocer el paradero de una niña o niño que na cieron de una madre privada de su libertad, durante su privación; b) conocer el destino final de una niña o niño que nacieron de una madre privada de su libertad, durante su privación, y; c) cuando el texto expresa "[...] de litos establecidos en los artículos 31 y 35 de la Ley, y a sabiendas de la misma [...]" no debe entenderse como la exigencia de conocimiento literal de los artículos legales por parte del autor, sino que basta con que este sepa o identifique el tipo de situación, coincidente con la norma.

⁹¹ Vid. supra Oficina del Alto Comisionado... cit. 92 Cfr. Cortez Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el Rosario Robles", Periódico El Maria caso Rosario Robles", Periódico El Mexicano, "La despistada concepción de omision En línea: http://cienciaspenales.info/obs-1. En línea: http://cienciaspenales.info/abrahamcortez/omision-vinculacion-rosario-robles/

busses of the service of the service

o de

0 8 0

degra

rechi

idad

juni

ión

128.

III.

ión

UC-

sal

6. CONCLUSIÓN

El 17 de mayo de 2022, en Ginebra Suiza, el Comité contra la Desaparición Forzada y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o involuntarias, manifestó su preocupación sobre el creciente y trágico número de las ya más de cien mil desapariciones contabilizadas por el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en México.⁹³

Es claro que se trata de un desafío que debe abordarse de forma interdisciplinaria, diluyendo por una parte sus causas, que pueden encontrar origen tanto en las diversas actividades del crimen organizado nacional y transnacional; sin que deban descartarse aún las ejecuciones y desapariciones estatales. Pero también constituye un importante instrumento de combate, el propio marco normativo que abre oportunamente la posibilidad de participación por parte de la sociedad civil y organizaciones de familiares de personas no localizadas, a quienes la ausencia duele de forma indescriptible y cuya incansable búsqueda ha venido dando resultados en hallazgos y pistas para las autoridades investigadoras.

Por su parte, es también menester de las autoridades ministeriales y judiciales, una correcta interpretación de la normas jurídico penales en la materia, a efecto de lograr una eficaz impartición de justicia penal, evitando la impunidad como mecanismo de prevención general del fenómeno. Por ello, aquí se pretende contribuir al esclarecimiento de tecnicismos legales, que frecuentemente se tornan espesos ante la carga de trabajo institucional, impidiendo a muchos servidores públicos interpretar adecuadamente su contenido y creando una brecha entre las pretensiones de los fiscales, las de los jueces y las de la sociedad. Estas líneas intentan reducir esa brecha, y sentar algunas bases para la homologación de la interpretación legal, como una herramienta más de quienes pretenden favorecer una adecuada, pronta y funcional impartición de justicia.

7. BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO, Miguel / LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, Delitos Especiales, 7a. ed., Editorial Porrúa, 2005.

ÁLVAREZ OVIEDO, Raquel / RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Jacqueline; "Desaparición Forzada: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y Comité sobre la Desaparición Forzada de Naciones Unidas", Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Bogotá, 2015.

⁹³ Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado "México: El oscuro hito de 100,000 desapariciones refleja un patrón de impunidad, advierten expertos de la ONU", Declaraciones, Portal de Naciones Unidas, en línea https://www.ohchr.org/es/statements/2022/05/mexico-dark-landmark-100000-disappearances-reflects-pattern-impunity-un-experts

BECERRA RAMÍREZ, Manuel; "México Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución"; Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución"; Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución"; Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Mexico Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Ratifica el Estatuto de Roma que crea la Constitución (Constitución); Anuario Ratifica el Estatuto (Constitución); Anuario Ratifica ERRA RAMÍREZ, Manuel; "Mexico Ratifica la Constitución"; Anuario Mexica la Constitución"; Anuario Mexica la Constitución la Penal Internacional, después de l'Instituto de Investigaciones Jurídicas de l'Instituto de Investigaciones de l'Institut Penal Internacional, despues de l'eloritation de Investigaciones Jurídicas de la Derecho Internacional, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, vol. VI, 2006.

CARBONELL, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos Carbonella, Miguel, "La Reforma Constitucional en Materia de Longreso del Reforma Constitucional en Materia del Congreso del Reforma Constitucional en Materia del Reforma Constitucion

BONELL, Miguel, "La Reforma Constitution Parlamentarias del Congreso del Estado Taller, en Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado

de Tamaulipas; Cd. Victoria, 16 y 17 de mayo 2012. de Tamaulipas; Cd. Victoria, 10 y 17 de Contra de Concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despistada concepción de omisión en el caso Contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despisada California, México, seption de contra Bernal, Abraham Ricardo, "La despisada California, "La despisada California, "La despisada Calif Rosario Robles", Periódico El Mexicano, Baja California, México, septiembre 4 Rosario Robles", Periodico El Montalio y Competencia Procesal en Delitos de 2019; el mismo "Lugar de Comisión y Competencia Procesal en Delitos de de 2019; el mismo Lugar de Comicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Casos pe Resultado. Caso binacional de homicidio en Tijuana-San Diego", en "Caso pe Resultado. Caso pe Resultado en Tijuana-San Diego", en "Caso pe Resultado en Tijuana-San Diego", en "Caso pe Resultado en Tijuana de la Caso pe Resultado en Tijuana de l Resultado. Caso binacional de Roma. Coord., E. Tirant Lo Blanch, México nales" NAVA GARCÉS, Alberto Enrique, Coord., E. Tirant Lo Blanch, México nales" NAVA GARCÉS, Alberto Enrique, Coord., E. Tirant Lo Blanch, México nales" NAVA GARCES, Alberto Hinday, Periódico El Mexicano, Baja California, 2021; el mismo "Salpicadera de Penas", Periódico El Mexicano, Baja California, México, diciembre 12 de 2017.

México, diciembre 12 de 2017.

DE VICENTE MARTÍNEZ, Rosario "El delito continuado: Especial referencia al trata. miento penológico a las infracciones contra el patrimonio continuadas"; en QUINTERO OLIVARES, Gonzalo / MORALES PRATS, Fermín (coordinadores) E nuevo Derecho Penal Español: Estudios Penales en memoria del Profesor José

Manuel Valle Muñiz", 1a. ed., t. 1. Pamplona, Aranzadi, 2001. DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio; "Código Penal Federal con Notas y Jurisprudencia".

E. INDEPAC, México, 2014.

Diaz Pelayo, Juan Ramiro "Derecho Penal, Parte General", 2a. ed., Editorial Ilcsa. Tijuana, 2013; el mismo, "Política Criminal, La Prevención del Delito", Editorial Ilcsa, 3a. ed., Tijuana, 2015.

GARCÍA AMUCHÁSTEGUI, Sebastián Félix "El Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Posible Afectación del Principio de Legalidad: Una Mirada Integradora", Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

GÓMEZ MARTÍN, Víctor, Los Delitos Especiales, E. B de F, Buenos Aires, 2006.

KAUFMANN, Armin, Dogmática de los delitos de Omisión, Editorial Marcial Pons. Madrid, 2006.

LANDROVE DÍAZ, Gerardo, Las Consecuencias Jurídicas del Delito, 3a. ed., Editorial Tecnos, Madrid, 1995.

MIR PUIG, Santiago, Derecho Penal, Parte General, 7a. ed., Editorial Reppertor, Barcelona 2008; Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "Desapariciones Forzadas o Involuntarias", Folleto Informativo No. 6, Revista 3, Ginebra, Suiza, 2009; el mismo "México: El oscuro hito de 100,000 desapariciones refleja un patrón de impunidad, advierten expertos de la ONU", Declaraciones, Portal de Naciones Unidas, en línea https://www.ohchr.org.

NAVA GARCÉS, Alberto Enrique, El tipo penal y sus elementos, 2a. ed., Editorial Porrúa, México, 2018.

OLVERA LÓPEZ, Juan José / COTA MURILLO, Saúl, "Apuntes de Argumentación Jurisdiccional, conforme al Programa de Estudios del Instituto de la Judicatura Federal", E. Instituto de la Judicatura Federal, Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación. Noviembre de

OVALLE FAVELA, José, Teoría General del Proceso, 6a. ed., Editorial Oxford, México, 2007; ROXIN, Claus, "Derecho Penal, Parte General, t. I. Fundamentos. La esrea la Corte o Mexicano rídicas de la

Humanos", del Estado

ptiembre 4
Delitos de
"Casos Pe.
h, México,
California,

ia al trata. iadas"; en dores) "El fesor José

udencia";

rial Il_{csa,} o", Edito-

a de Peri Integraentina. 6.

ial Pons,

Editorial

ppertor, para los co Inforuro hito ertos de chr.org rial Po-

n Jurisura Feción y bre de

[éxico, La estructura de la teoría del delito", trad. LUZÓN PEÑA, Diego-Manuel / DíAZ Y GARCÍA CONLLEDO, Miguel / DE VICENTE REMESAL, Javier; Ed. Civitas, Madrid, 1997; TAMARIT SUMALLA, Josep María, en "Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal" QUINTERO OLIVARES, Gonzalo (Director)/MORALES PRATS, Fermín (Coordinador), 4a. ed., E. Thomson Aranzadi, Navarra, 2004; VIDAL Christian, "La Desaparición Forzada en el Contexto Interamericano", Revista Lecciones y Ensayos No. 81, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2005; ZAFFARONI, Eugenio Raúl / ALAGIA Alejandro / SLOKAR Alejandro, "Manual de Derecho Penal, Parte General", 2a. ed., Editorial Ediar Temis, Buenos Aires, 2006,

Código Nacional de Procedimientos Penales; Código Penal del Distrito Federal vigente en 1980; Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas; Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas; Diario Oficial de la Federación, t. DLXXX, de fecha 18 de enero de 2002; Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2011; Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario, 2007; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; Instituto Nacional de Ciencias Penales, Proyecto de Código Penal Nacional (México); Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas consultado el 2 de agosto de 2022.